



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

**ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO
COMO BASE PARA REDUCIR ELUSIÓN TRIBUTARIA
EN ESTUDIOS CONTABLES DEL DISTRITO SANTA
ANITA, 2020**

**PRESENTADO POR
ROSA DE LA CRUZ PACCO
ELIZABETH DEL CARMEN ESTELA BARBOZA**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

LIMA - PERÚ

2021



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

TÍTULO

ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COMO BASE PARA
REDUCIR ELUSIÓN TRIBUTARIA EN ESTUDIOS CONTABLES DEL DISTRITO
SANTA ANITA, 2020.

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.**

PRESENTADO POR:

De la Cruz Pacco, Rosa

Estela Barboza, Elizabeth del Carmen

LIMA, PERÚ

2021

ÉTICA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO COMO BASE PARA
REDUCIR ELUSIÓN TRIBUTARIA EN ESTUDIOS CONTABLES DEL DISTRITO
SANTA ANITA, 2020.

Dedicatoria

Con gratitud a Dios y a nuestros padres por el apoyo que siempre nos brindan, siendo nuestra principal motivación y a nuestros docentes por las enseñanzas que nos han brindado a lo largo de estos años de carrera.

Las Autoras

Agradecimiento

A nuestros padres y familiares por su apoyo incondicional a lo largo de toda nuestra vida y a nuestros compañeros por las gratas experiencias vividas en nuestros años de estudio.

A nuestra alma mater, la Universidad de San Martín de Porres y a nuestros estimados profesores de la facultad de Ciencias Contables Económicas y Financieras por todos los conocimientos y valores brindados para nuestra formación académica, profesional y sobre todo humana. En especial a la Dra. Luzmila Alberca, Dra. Carmen Vargas y la Dra. María Eugenia Vásquez por su asesoría, paciencia y cariño infinito en el desarrollo de este trabajo y a la Dra. Antonieta Delgadillo por ser nuestro mejor y más bello referente tanto a nivel personal como profesional.

Las Autoras

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
PORTADA	i
TITULO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPITULO I: PLANEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	6
1.2.1 Problema principal	6
1.2.2 Problemas específicos	7
1.3 Objetivos de la investigación	7
1.3.1 Objetivo general	7
1.3.2 Objetivos específicos	7
1.4 Justificación de la investigación	8
1.5 Limitaciones	9
1.6 Viabilidad del estudio	9
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1 Antecedentes de la investigación	11
2.1.1 Antecedentes nacionales	11
2.1.2 Antecedentes internacionales	14
2.2 Bases teóricas	16
2.2.1 Variable independiente	16
2.2.1.1 Marco conceptual	16
2.2.2 Variable dependiente	30
2.2.1.1 Marco conceptual	30

2.3	Términos técnicos	46
2.4	Formulación de hipótesis	49
2.4.1	Hipótesis principal	49
2.4.2	Hipótesis secundaria	49
2.5	Operacionalización de las variables	51
2.5.1	Variable independiente	51
2.5.2	Variable dependiente	52
	CAPITULO III: METODOLOGÍA	53
3.1	Diseño metodológico	53
3.1.1	Tipo de investigación	53
3.2	Población y muestra	53
3.3	Técnicas de recolección de datos	55
3.3.1	Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos	55
3.4	Aspectos éticos	55
	CAPITULO IV: RESULTADOS	57
4.1	Resultados de la encuesta	57
4.2	Análisis de fiabilidad	87
	CAPITULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
5.1	Discusión	92
5.2	Conclusiones	94
5.3	Recomendaciones	97
	FUENTES DE INFORMACIÓN	100
	ANEXOS	105
	Anexo N° 1: Matriz de consistencia	105
	Anexo N° 2: Encuesta	106

RESUMEN

El objetivo de nuestra investigación es “establecer cómo la ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita en el 2020”. El diseño de nuestra investigación es descriptivo correlacional porque explica el comportamiento de la variable elusión tributaria en función de la ética profesional del contador público. Es transversal porque se realiza en un tiempo determinado. El tipo de investigación fue aplicada puesto que permitió obtener resultados que servirán de utilidad práctica. La población estuvo conformada por 19 contadores públicos que laboran en estudios contables del distrito de Santa Anita y la muestra se delimitó en 19 personas, entre hombres y mujeres. La técnica utilizada para el recojo de la información fue la encuesta y el instrumento el cuestionario.

Los resultados obtenidos mostraron que para los encuestados la ética es una importante herramienta que contribuye con la reducción de la elusión tributaria que tanto afecta a nuestro país, puesto que permite evitar y hacerle frente a situaciones de riesgo que podría conllevar la comisión de actos que si bien no están enmarcados dentro de una norma colindan con la ilegalidad al hacer un mal uso de los vacíos legales y cuya realización afecta la recaudación fiscal y la imagen que se tiene del contador público tanto a nivel nacional como mundial.

Palabras claves: Ética profesional, elusión tributaria, vacíos legales.

ABSTRACT

The objective of our research is "to establish how the professional ethics of the public accountant reduce tax avoidance in accounting studies of the Santa Anita district in 2020." The design of our research is descriptive correlational because it explains the behavior of the tax avoidance variable based on the professional ethics of the public accountant. It is transversal because it is carried out in a certain time. The type of research was applied since it obtained results that will be of practical use. The population was made up of 19 public accountants who work in accounting studies in the Santa Anita district and the sample was limited to 19 people, between men and women. The technique used to collect the information was the survey and the instrument the questionnaire.

The results obtained that for the respondents, ethics is an important tool that contributes to reducing tax avoidance that affects our country so much, since it allows avoiding and dealing with risk situations that could lead to the commission of acts that, although They are not framed within a norm bordering on illegality by misusing legal loopholes and whose performance affects tax collection and the image of the public accountant both nationally and worldwide.

Keywords: Professional ethics, tax avoidance, legal loopholes.

INTRODUCCION

El presente informe de suficiencia profesional titulado “Ética profesional del contador público como base para reducir elusión tributaria en estudios contables del distrito Santa Anita, 2020”, busca conocer e informar cómo la ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria en estudios contables.

Entre las conclusiones, se señala que la ética profesional constituye una importante herramienta en la lucha contra la elusión dada la importante labor del contador público en el proceso de elección de la mejor alternativa que genere el mayor ahorro impositivo a sus clientes. Resulta indispensable que el contador público en el ejercicio de su profesión siempre elija aquella opción que no vaya contra la norma desempeñando sus labores de forma ética y con un interiorizado conocimiento de su papel en el crecimiento y desarrollo de las entidades para las cuales trabaja y del país.

El trabajo está estructurado en cinco capítulos, los cuales se resume a continuación:

Capítulo I: Se realiza la descripción de la realidad problemática, formulación de los problemas; los objetivos de la investigación, la justificación de la investigación, las limitaciones y la viabilidad del estudio

Capítulo II: Se aprecia el marco teórico, los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de las variables dependiente e independiente del estudio, definiciones de términos técnicos, formulación de hipótesis y finalmente la operacionalización de variables.

Capítulo III: Se aborda la metodología utilizada como el diseño de la investigación, se determina la población y muestra, técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento y análisis de la información y los aspectos éticos que por su naturaleza involucra a todo proceso de investigación.

Capítulo IV: Se llevó a cabo el procesamiento de la información obtenida en la encuesta la misma que fue trabajada y respaldada con gráficos haciéndola más objetiva siguiendo el procedimiento destinado para estos fines, así como también el análisis de fiabilidad del cuestionario empleado.

Capítulo V: Contiene la discusión, las conclusiones y recomendaciones que establecieron aportes emergentes consideradas como viables para el presente trabajo.

Finalmente se presentan los anexos que contiene la matriz de consistencia y la encuesta.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En la actualidad es muy común que un gran número de contribuyentes (personas naturales o jurídicas) contraten servicios contables con la finalidad de aliviar su carga tributaria, reducirla o eliminarla. Para lograr el objetivo, los profesionales contables pueden hacer uso de: la economía de opción, la evasión o la elusión tributaria. De las tres alternativas antes mencionadas solo la primera cumple el marco legal, mientras que las dos últimas implican algún tipo de violación normativa o el uso de algún vacío legal para minimizar o disminuir ilícitamente los efectos en el costo de los tributos que se deben pagar.

Dada la importante labor del contador público en este proceso de elección de la mejor alternativa que genere el mayor ahorro impositivo es indispensable que este elija siempre aquella alternativa que no vaya contra la norma y desempeñe su profesión de manera ética aplicando valores como la honestidad, responsabilidad, veracidad e integridad en su actuar dependiente o independiente tanto en el sector público como privado.

En relación a la ética profesional del contador, se ha evidenciado a lo largo del tiempo, tanto a nivel nacional como internacional, casos de fraude y escándalos financieros protagonizados por contadores que no realizaron sus actividades con probidad y buena fe, inobservando las normas de sus respectivos códigos de ética y no cumpliendo con los principios fundamentales que rigen la profesión. A nivel internacional tenemos casos significativos como Enron, Parmalat o WorldCom que ocasionaron estragos y cambios relevantes en el desarrollo de la profesión contable. A nivel nacional, casos como el de Balarezo Construcciones evidencian una crisis de valores que debe ser atendida no sólo por nuestra legislación, que busca reducir las practicas evasoras y elusivas estableciendo sanciones y penalidades, sino también por las universidades que forman a los futuros contadores y por los colegios profesionales que deben velar por el cumplimiento del Código de Ética de sus agremiados en su quehacer contable y adaptar su contenido a las nuevas demandas del entorno ya sea mediante la incorporación de nuevas infracciones y/o sanciones establecidas en el Código acorde a la situación actual en la que vivimos o mediante el desarrollo de estrategias preventivas que impidan la realización de algún acto ilícito tributario y/o contable.

Los casos antes mencionados han perjudicado la imagen que tiene el mundo, del contador, ya que esta depende en gran medida de su actuar, el cual debe estar orientado a cumplir en forma obligatoria las leyes y reglamentos y rechazar cualquier acción que desacredite su profesión. Al respecto, Zamora (2003) en su artículo "Hay un rinoceronte en la sala" señala que el prestigio, la confianza, la credibilidad y la calidad profesional constituyen el patrimonio más valioso de la profesión contable. Para el autor, si los principios fundamentales de esta profesión parecen desvanecerse es por las formas en que se han ejercido o porque por

ignorancia o deliberadamente no se ejercieron. Estos casos de fraude y la falta de principios y valores de algunos contadores han dañado la reputación de la profesión poniendo en el mismo nivel a aquellos profesionales que si ejercen su carrera con probidad con los que no.

Conforme a lo señalado, para lograr reducir o eliminar la carga fiscal el contador puede alcanzar dicho objetivo cumpliendo la legislación o violando las normas ya sea evadiéndolas o eludiéndolas; es en ese momento donde los valores y principios presente en el profesional juegan un papel muy importante en la elección. Si bien son más sonados los casos de evasión tributaria debido a la existencia de la Ley Penal Tributaria y las infracciones y sanciones establecidas en el Código Tributario que permiten identificar practicas evasoras y delitos contables; la elusión tributaria ha despertado el interés de nuestro poder legislativo evidenciado por la introducción de modificaciones al Código Tributario en el 2018, con el propósito de hacer efectiva la Cláusula Antielusiva General prevista en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, que fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Decreto Legislativo N° 1121, publicado el 19 de julio de 2012.

En relación a la elusión tributaria, según una declaración realizada por el entonces ministro de economía Carlos Oliva publicada en el diario El Peruano (2019) esta fluctuaba entre 2,500 millones y 5,000 millones de soles variando el producto bruto interno entre el 0.35% y el 0.60%.

Según Alva (2013), en su artículo: *Planeamiento tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?*, la elusión tributaria hace referencia a aquellas conductas que buscan evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias que no están prohibidas por la ley o vacíos normativos para

obtener un beneficio. Como se puede apreciar la elusión no es estrictamente ilegal puesto que no viola ninguna ley, sino que se aprovecha de los vacíos o ambigüedades legales interpretándolas a su conveniencia con el propósito de utilizar la deficiencia de la norma para poder rebajar la carga impositiva.

Una forma de hacerle frente a la elusión es mediante la implementación y desarrollo de medidas antielusivas las cuales buscan regular los fraudes tributarios en las empresas y combatir la elusión y los comportamientos de los contribuyentes y contadores que los asesoran mejorando la conducta tributaria.

Estas medidas antielusivas se manifiestan a través de las normas antielusivas las cuales, según una publicación realizada por el portal de actualidad jurídica IUS 360 (2013) titulado: *La necesidad de las normas antielusivas*, son herramientas que el ordenamiento jurídico emplea para evitar que por medios indebidos y bajo una apariencia de legalidad, los contribuyentes puedan evitar el nacimiento de obligaciones tributarias, y así, dejar de contribuir. Estas normas antielusivas, pueden ser tanto *específicas* (combatiendo una forma determinada de elusión que ya ha sido identificada por la Administración Tributaria como recurrente o como un riesgo posible) o *generales*, que le permiten a la Administración Tributaria hacer frente a nuevas formas de elusión, que aún no han sido objeto de una regulación; de las dos formas antes mencionadas la primera vienen siendo implementada en nuestro país.

En base a lo expuesto anteriormente se puede concluir que la ética profesional del contador público constituye la base fundamental para reducir la elusión tributaria especialmente en estudios contables donde acuden la mayoría de contribuyentes en búsqueda de servicios profesionales que le generen el mayor ahorro impositivo.

Aspectos importantes como los principios fundamentales, las infracciones y sanciones establecidos en el Código de Ética del contador público pueden impedir el uso de vacíos legales. Así mismo, es importante que tanto las infracciones como sanciones establecidas en el código vayan de la mano con las medidas antielusivas de tal manera que se realice un trabajo conjunto en pro de reducir la elusión tributaria que le impide al Estado recaudar los recursos necesarios para cubrir los gastos públicos y desarrollar proyectos en mejora de la calidad de vida de todos los peruanos.

Delimitación temporal

La investigación recopilará información sobre las variables tanto independiente como dependiente del periodo 2020 ya que en base a esa información se podrá conocer cuál es la situación actual de la ética profesional del contador público que labora en estudios contables y de la elusión tributaria la cual ha despertado el interés de la ciudadanía y profesionales por la promulgación del decreto legislativo N° 1422 que tiene por objetivo dotar a la Administración Tributaria de herramientas para una efectiva implementación y aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario.

Delimitación social

La investigación se realizará en estudios contables del distrito de Santa Anita ya que los contadores que ahí laboran se ven expuestos a amenazas en su quehacer diario que ponen a prueba sus principios y valores llevándolos algunas veces, si su ética es escasa, a cometer elusión tributaria aludiendo que una situación está permitida si no se prohíbe específicamente.

Delimitación conceptual

- a. Ética profesional del contador público:** La ética profesional es la expresión de una conciencia moral que posibilita el logro del bienestar social y contribuye a la realización plena del profesionista. Esto es así porque esta ética recupera y antepone a cualquier otro interés, el sentido social de la profesión que consiste en proporcionar a la sociedad los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

Ibarra, G. (2005). *Ética y formación profesional integral*.

- b. Elusión tributaria:** La elusión es un comportamiento del obligado tributario consistente en evitar el presupuesto de cualquier obligación tributaria, o en disminuir la carga tributaria a través de un medio jurídicamente anómalo, por ejemplo: el abuso de la norma, de la forma o la vulneración de la causa típica del negocio jurídico, sin violar directamente el mandato de la regla jurídica pero sí los valores o principios del sistema tributario.

Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (2008). XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿Cómo la ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita en el 2020?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿Cómo los principios fundamentales establecidos en el Código de Ética profesional del contador público influyen en el planeamiento tributario, de los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020?
- b. ¿En qué grado las infracciones tipificadas en el Código de Ética profesional del contador público están relacionadas con las medidas anti elusivas, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020?
- c. ¿En qué medida las sanciones establecidas en el Código de Ética del contador público disminuyen el uso de vacíos legales, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Establecer cómo la ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita en el 2020.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Determinar cómo los principios fundamentales establecidos en el Código de Ética profesional del contador público influyen en el planeamiento tributario, de los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.
- b. Analizar en qué grado las infracciones tipificadas en el código de ética profesional del contador público están relacionadas con las medidas anti elusivas, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.

- c. Explicar en qué medida las sanciones establecidas en el código de ética del contador público disminuyen el uso de vacíos legales, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.

1.4 Justificación de la investigación

Según El Marco Macroeconómico Multianual (2020), en los tres últimos años, si bien los esfuerzos de política y administración tributaria para combatir la evasión y elusión de impuestos han permitido la recuperación sostenida de los ingresos fiscales, la crisis mundial originada por la COVID-19 en 2020 resulta un importante factor de riesgo que podría generar una de las caídas más importantes de la recaudación de ingresos de la historia, y un retroceso hacia niveles no vistos desde hace 4 años, afectados principalmente por la caída de la actividad económica y los efectos de los aplazamientos en el pago de los impuestos.

En base a esto, toda investigación que busque mejorar la recaudación y ampliar la base tributaria resulta muy valiosa e importante en estos tiempos, no solo porque va acorde con el lineamiento de política tributaria establecida en el Marco Macroeconómico Multianual del Gobierno de luchar contra la evasión y la elusión tributaria sino también porque en base a la información obtenida se pueden identificar las verdaderas causas de este problema e implementar estrategias que permitan reducir este mal que aqueja a nuestro país y que podría agravar más el escenario de la recaudación fiscal en tiempos de pandemia.

Si bien el Perú ha venido implementando medidas y normas que desalientan el uso de mecanismos de elusión tributaria resulta importante que también desarrolle estudios que permitan conocer la calidad de profesionales que ejercen la labor contable. Tener conocimiento sobre su opinión y postura respecto a la elusión tributaria permitirá identificar el verdadero motivo que lleva a un contador utilizar

instrumentos contractuales atípicos para aprovecharse de los vacíos del ordenamiento tributario a efectos de evitar una mayor carga tributaria. La implementación de programas orientados a desarrollar en los profesionales y futuros profesionales contables valores y principios éticos es una medida más viable y sostenible para erradicar la evasión y elusión que las basadas en el miedo y la coerción.

Es importante que todo contador público tenga presente que debe actuar y asesorar siempre con honestidad, integridad, independencia e imparcialidad manteniendo una posición neutral respecto a las diferentes partes o intereses involucrados. El contador como depositario de la confianza pública debe promover condiciones necesarias para el progreso económico y el bienestar de todos evitando y rechazando cualquier acto que desacredite la profesión y que vaya en contra del crecimiento equitativo, competitivo y sostenible mediante el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.5 Limitaciones

Para el desarrollo de esta investigación no se encontraron limitaciones significativas que pudieran obstaculizar o limitar el estudio, lográndose los objetivos planteados.

1.6 Viabilidad de la investigación

Esta investigación es viable puesto que al ser un tema de interés público se puede acceder fácilmente a la información haciendo uso de diversos medios (páginas web, repositorios, revistas, libros, etc.). Además, se cuenta con disponibilidad de recursos financieros de manera que no se necesita un financiamiento externo y recursos humanos los cuales cuentan con la motivación

necesaria para el cumplimiento de cada etapa del proceso permitiendo la realización del estudio en el tiempo previsto.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Luego de realizar una extensa exploración y revisión de libros especializados, revistas, periódicos y tesis de pre grado y/o post grado en búsqueda de aquellas que tengan o guarden estrecha relación con el título de investigación “Ética profesional del contador público como base para reducir elusión tributaria en estudios contables del distrito Santa Anita, 2020”, se puede mencionar algunos estudios encontrados, que han servido de marco referencial para la elaboración de las bases teóricas y prácticas del presente trabajo, en virtud que presenta ciertos criterios que se consideran de utilidad para alcanzar los objetivos planteados; las tesis tanto a nivel nacional como internacional consideradas son las siguientes:

2.1.1 Antecedentes nacionales

Cari y Burga (2015) realizaron una investigación titulada “Principios fundamentales del Código de Ética en las funciones del Contador Público dependiente del Callao - Sector Privado” que tenía por objetivo determinar de qué manera el contador público dependiente del Callao cumple con los principios fundamentales del Código de Ética profesional en el ejercicio de sus funciones. El tipo de investigación fue mixta de carácter descriptivo – correlacional. La muestra estuvo conformada por 96 contadores públicos dependientes que ejercían sus

funciones en la región del Callao en el 2015 y la técnica utilizada para el recojo de información fue la observación, la encuesta y el análisis documental. La principal conclusión a la cual llegaron los autores es que hay un alto porcentaje de contadores públicos dependientes del Callao que cumplen poco con los principios fundamentales del Código de Ética, en comparación con los que cumplen mucho, no evidenciándose un nulo cumplimiento. Esta investigación nos permitió conocer que el contador público dependiente de la región Callao no cumple satisfactoriamente y a cabalidad con los principios fundamentales establecidos en su Código de Ética en el ejercicio de sus funciones; sin embargo, existe una mayor ejecución del principio de Integridad reflejada en una regular eficiencia de los servicios brindados por el profesional. Una de las recomendaciones más importantes dadas por los autores es que se fortalezca el estudio del Código de Ética profesional en las universidades o centro de formación profesional incorporándolo en sus respectivos planes curriculares; así como también, una mayor difusión de las sanciones dictadas por el Comité de ética profesional.

Ojanama (2016), realizó un estudio titulado “El sistema tributario y la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María – 2015” cuyo objetivo era determinar de qué manera el sistema tributario influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María, 2015. El tipo de investigación fue cuantitativa, descriptiva no experimental. La muestra estuvo conformada por 36 personas considerando al personal relacionado a las áreas contables y administrativas de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes y la técnica utilizada para el recojo de información fue la encuesta. La principal conclusión a la cual llegó el autor es que, para los encuestados, pese a los esfuerzos desarrollados

por el gobierno no se cuenta con un sistema tributario nacional eficiente y efectivo que permita que el contribuyente cumpla con transparencia sus obligaciones tributarias dado que muchos usan artificios para pagar menos impuestos haciendo uso de vacíos normativos; además manifiestan que esta situación se ve fortalecida por la poca supervisión, control y fiscalización de la Administración Tributaria en los establecimientos. Esta investigación nos permitió conocer que gran parte de los encuestados (75%) consideran que los vacíos normativos son aprovechados por los contribuyentes para eludir; que no hay conciencia tributaria por parte de los contribuyentes y hay una carencia de principios y valores en estos que perjudica la recaudación normal de impuestos afectando el desarrollo de la sociedad.

Avalos (2017), realizó la investigación titulada “El comportamiento ético y la integridad profesional del contador público y su incidencia en la gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2016” teniendo por finalidad comprobar si el comportamiento ético y la integridad profesional del contador público son factores que inciden para una gestión eficiente en la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2016. El tipo de investigación fue cualitativa, descriptiva, bibliográfica y documental. La muestra estuvo conformada por 30 funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga y la técnica utilizada para el recojo de información fue la observación, la encuesta y el análisis documentario. La principal conclusión a la cual llegó la autora es que, de la totalidad de encuestados, el 87% considera que el comportamiento ético del contador público es un factor que incide en la gestión del municipio. Resulta importante mencionar que el 80% de encuestados considera que el contador público realiza sus actividades tomando en cuenta la ética profesional y el 60% considera que los altos funcionarios tienen conciencia que la ética del contador público mejora la gestión municipal. Esta investigación nos

permitió conocer que casi más de la mitad de la muestra considera la ética del profesional contable como un elemento muy importante para la gestión, siendo el principio de integridad profesional el que, a su parecer, tiene mayor influencia. Para más del 50% de encuestados la ética incide positivamente en el municipio y el no cumplimiento de código de ética profesional contable genera una deficiente gestión.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Jiménez y Atencio (2015), realizaron una investigación titulada “El contador público y su responsabilidad social en el momento de ejercer sus funciones como asesor tributario y financiero de los contribuyentes en el Municipio de Ocaña” que tenía por objetivo determinar la importancia de la responsabilidad social del Contador Público en el ejercicio de las funciones como asesor tributario y financiero de los contribuyentes en el municipio de Ocaña (Colombia). El tipo de investigación fue descriptiva. La muestra estuvo conformada por 20 docentes y 77 egresados contadores públicos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y la técnica utilizada para el recojo de información fue la entrevista y revisión documental. La principal conclusión a la cual llegaron los autores es que en su totalidad los contadores públicos de la región conocen o saben acerca de la responsabilidad social dándole la importancia y relevancia respectiva; sin embargo, consideran que esta no es valorada. Los encuestados coincidieron que el estatus de la carrera contable se encuentra deteriorada dado que existen algunos contadores que tienen un incorrecto proceder profesional poniendo como excusa el secreto profesional o los requerimientos de los contribuyentes; muchos de los encuestados vinculan el actuar improcedente con los honorarios que los profesionales contables reciben. Esta investigación nos permitió conocer que dos de las razones que un contador da para justificar su incorrecto desempeño es el

secreto profesional y las exigencias o demandas de sus clientes que muchas veces van orientados ya sea a adulterar documentación o dar fe de hechos o circunstancias que no se realizaron en realidad afectando el bienestar de la sociedad al atentar contra la fe pública.

Caicedo (2017), realizó un estudio titulado “Ética profesional y responsabilidad social del contador público autorizado en Esmeraldas” que tenía por objetivo analizar la ética profesional y responsabilidad social del contador público autorizado en Esmeraldas (Ecuador), permitiendo tener una visión amplia de su imagen y perfil mediante la opinión de los usuarios (clientes) con respecto a su labor desempeñada. El tipo de investigación fue no experimental, documental de campo, de carácter transaccional descriptivo. La muestra estuvo conformada por 130 comerciantes esmeraldeños inscritos en la Cámara de Comercio y 13 contadores y la técnica utilizada para el recojo de información fue la entrevista y la encuesta. La principal conclusión a la cual llegó la autora es que, el cliente considera la responsabilidad como una de las características más importantes y relevantes que debe ejercer el contador y, por otro lado, el contador señala que este valor debe de estar acompañado de objetividad y sobre todo transparencia, puesto que refleja la calidad, eficiencia y eficacia de servicio que brinda, enriqueciendo su imagen personal y profesional en la sociedad esmeraldeña. Esta investigación nos permitió conocer que, si bien un gran número de clientes considera la responsabilidad social como un aspecto muy importante desconocen las actividades que debe realizar el contador relacionadas a esta. Por otro lado, si bien el profesional contable trata de cumplir con las exigencias de sus clientes, tales demandas no se adaptan a los servicios brindados ni a su perfil profesional, lo que ocasiona que la profesión no sea valorada ni reconocida como debería.

Altahona, Castillo y García (2019) realizaron una investigación titulada “Formación de la ética profesional en los estudiantes de contaduría pública de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta” cuya finalidad era identificar la formación ética profesional en los estudiantes de contaduría pública de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta. El tipo de investigación fue descriptiva. La muestra estuvo conformada por 15 estudiantes de contaduría pública que cursaban la materia de ética y la técnica utilizada para el recojo de información fue la encuesta y la revisión literaria. La principal conclusión a la que llegaron los autores fue que los estudiantes de la universidad en estudio manejan una aceptación alta de la formación ética del contador, el cual les permite contribuir a gran escala al avance del programa y de la universidad. Esta investigación nos permitió conocer que la formación de todo contador público debe ser integral por lo que resulta importante que las universidades pongan especial énfasis en materias relacionadas con la ética y la formación de valores en sus estudiantes tanto de manera teórica como practica brindándole las herramientas necesarias para ser un profesional integro, capacitado y que aporte al bienestar de toda la sociedad.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Variable independiente

2.2.1.1 Marco conceptual

Ética profesional del contador público

La ética o deontología profesional es una vertiente de la ética aplicada, ya que hace referencia a una parte específica de la realidad, cuya finalidad es determinar los deberes que tienen aquellas personas que ejercen una profesión en base a un

conjunto de valores y normas que contribuyen a mejorar el desarrollo de las actividades profesionales estableciendo pautas éticas de desempeño laboral.

Para Rodríguez (2015), “la ética profesional pretende regular las actividades que se realizan en el marco de una profesión (..) y está constituida por el conjunto orgánico de derechos y obligaciones morales.” (p. 23). Para el autor tanto los derechos y deberes que constituyen la ética profesional tienen como principal función moderar las actividades que realiza una persona en el desarrollo de su profesión.

La ética profesional se basa en principios que fundamentan las acciones de todo profesional que actúa moralmente. Al respecto, López (2013) manifiesta que “(..) estos principios fundamentales son: el principio de beneficencia (al que en ocasiones se añade su contraparte, como principio de no maleficencia), el principio de justicia y el principio de autonomía”. (p.45). En base a lo dicho por el autor, el principio de beneficencia hace referencia al desarrollo de la profesión de manera competente y eficaz ejerciéndola pensando siempre en el beneficio de todos los involucrados tanto directa e indirectamente; mediante el principio de justicia se establece que en toda prestación de un servicio los sujetos involucrados deben cumplir con sus obligaciones establecidas y en relación al principio de autonomía el profesional debe siempre considerar a los usuarios de sus servicios como personas con derechos capaces de participar en la toma de decisiones de aquello que les compete en cualquier práctica profesional.

Para poder entender la ética profesional es necesario conocer cuál es la finalidad de una profesión, al respecto Polo (2003) manifiesta que “las profesiones tienen por función satisfacer determinadas necesidades de las personas, de los miembros de una sociedad. Esta dimensión de servicio que todo profesional presta

es marcadamente una dimensión moral y es el centro de su actividad.” (p. 76). En base a lo dicho por el autor el desarrollo de una profesión se fundamenta en la prestación de un servicio en el cual se manifiestan principios y valores presentes en el profesional y establecidos en los códigos de ética de cada gremio y que deben ser cumplidos por sus colegiados, siendo el desempeño de una profesión algo más que el simple desarrollo de una actividad pues está orientada a servir a los demás en búsqueda del bienestar común.

Para Schmidt (2009), todo profesional tiene la obligación moral de comunicar la verdad en forma oportuna a las personas que tienen el derecho de saberla y que se encuentran en condiciones de asimilarlas. Esto quiere decir que el profesional debe hacer uso de todos los medios que suele emplear en el ejercicio de su profesión para lograr una comunicación adecuada sin ningún tipo de retraso deliberado en la transmisión de información que pueda afectar las decisiones que tomen los involucrados. Para el autor cualquier forma de comunicación que tenga como finalidad inducir al otro a un error para obtener un beneficio indebido o causar un perjuicio es una mentira, distinguiendo dos tipos de profesionales que colaboran en una inmoralidad: los profesionales que colaboran activamente, que son aquellos que hacen algo que no deberían hacer, y los profesionales que colaboran pasivamente entre los cuales se encuentran aquellos que omiten hacer algo que deberían hacer en función de su cargo siendo cualquier tipo de colaboración moralmente inaceptable. Cuando un profesional se encuentra frente a una situación en que se le pide o exige colaborar en algo inmoral lo primero que debe hacer es disuadir a la persona para que siga con su plan y si no lo logra debe abstenerse de participar en el asunto; es más probable que realicen estas acciones aquellos profesionales que tienen como ideal ofrecer un buen servicio que los que solo

buscan ganar dinero en el ejercicio de su profesión ya que no tienen necesidad de faltar a la ética profesional para incrementar sus ingresos pues evidencian un mística profesional que viene a ser la expresión de su código personal de conducta.

Dado el impacto del desempeño de una profesión en la sociedad es necesario que existan instituciones que regulen el actuar de los diversos profesionales y que protejan a los ciudadanos asegurando el responsable ejercicio de una profesión. En Lima, la institución encargada de garantizar la más alta calidad de los servicios profesionales prestados por los contadores es el Colegio de Contadores Públicos de Lima, el cual tiene como principal norma para el ejercicio profesional el Código de Ética profesional del contador público peruano aprobado por Resolución N° 013-2005-JDCCPP en Arequipa el 04 de agosto del 2005 y actualizado de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad (ed. 2014) autorizada por la IFAC.

Según lo dicho por Viera (2015), los códigos de ética surgen como una necesidad de las instituciones tanto públicas como privadas de procurar que sus integrantes resuelvan adecuadamente disyuntivas de comportamiento y desarrollen buenos hábitos dado el impacto positivo que esto tiene en el logro de sus objetivos. Para el autor, los códigos de ética permiten alinear los comportamientos de sus integrantes a valores institucionales pudiendo resolver los dilemas de manera correcta dado que la falta de ética en los negocios y la responsabilidad social de los integrantes de una institución tiene efectos negativos tanto en los stakeholders como en el desarrollo de los países en los que la institución opera.

Principios fundamentales

En base a lo establecido en el Título Preliminar del mencionado Código de Ética, el contador público colegiado debe cumplir los principios fundamentales que ahí se

mencionan, los cuales coinciden con los señalados en el Código de Ética de IESBA para profesionales de la contabilidad. Estos son:

- a. Integridad: Este principio busca que el contador público sea franco y honesto en todas las relaciones profesionales y empresariales siendo sincero, justo, claro e intachable en todos sus actos.
- b. Objetividad: En base a este principio el contador público no debe permitir que tanto factores internos como externos; ya sean prejuicios, conflictos de interés o influencias de terceros; prevalezcan sobre los juicios profesionales o empresariales, por lo que resulta importa que actúe y asesore de manera independiente, imparcial y manteniendo un equilibrio entre las diversas partes interesadas.
- c. Competencia profesional y debido cuidado: Este principio hace referencia a la obligación que tiene todo contador de estar debidamente actualizado en temas de práctica, legislación y técnicas contables de tal manera que se pueda obtener el nivel necesario para garantizar que el cliente o entidad reciba un servicio profesional competente. Así como también hace referencia al deber que tiene todo contador de actuar siempre con diligencia y en base a lo establecido en las normas que regulan su desempeño profesional. Es importante mencionar que respecto a este principio el código establece que en caso el contador, asociados o colaboradores no tengan la competencia o experiencia necesaria para brindar un servicio de calidad deberán abstenerse de prestarlo.
- d. Confidencialidad: Este principio establece que toda información que el contador obtenga producto de sus relaciones profesionales y empresariales no debe ser compartida con terceros sin la debida autorización, salvo se

tenga un derecho o deber ya sea legal o profesional de revelarlo, así como también no deberá utilizar dicha información para obtener algún beneficio propio o para terceros. Es importante velar por el secreto profesional tanto de manera individual como de todo el equipo que el contador tiene bajo su cargo respetando siempre la privacidad de aquel cliente o entidad que ha confiado la información correspondiente.

- e. Comportamiento profesional: Es importante que el profesional contable cumpla con toda la normativa legal y reglamentaria que le sea aplicable y evite cualquier desempeño que pueda desacreditar a la profesión, debiendo actuar siempre con respeto a los demás no solo en el ámbito profesional sino también personal y social de tal manera que se pueda lograr una convivencia pacífica y cordial protegiendo y favoreciendo el desarrollo tanto del entorno donde trabaja como de la profesión contable a la que pertenece.

Si bien estos principios deben ser cumplidos a cabalidad, las circunstancias en las cuales los profesionales contables desarrollan sus actividades pueden generar amenazas específicas que impiden su debido cumplimiento. Una circunstancia o relación podría originar más de una amenaza que pueden ocasionar un resultado inapropiado o que vaya en contra del interés público. Dentro de las amenazas que podrían poner en riesgo el cumplimiento de los principios fundamentales, y a las que muchas veces se ve expuesto el contador público peruano en el desarrollo de sus funciones, se tiene:

- a. Interés propio: Muchas veces algún tipo de interés puede influir de manera inadecuada en el juicio o comportamiento del profesional contable.

- b. Amenaza de medición: A veces el contador promueve la posición de un cliente o entidad para la cual labora hasta el punto de poner en riesgo su objetividad que como se vio anteriormente es un principio fundamental.
- c. Amenaza de familiaridad: A veces el contador debido a la relación prolongada y estrecha que mantiene con el cliente por el tratar cotidiano puede mostrar demasiada afinidad a los intereses de estos y olvidar los principios fundamentales de la profesión.
- d. Amenaza de intimidación: Esta amenaza se debe a presiones ya sean reales o percibidas por el profesional contable que lo disuada de actuar con objetividad.

Es importante que ante estas amenazas el contador público haga uso de las diversas salvaguardas que son actuaciones u otras medidas que pueden eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable de tal manera que se puedan cumplir con los principios fundamentales garantizando el correcto accionar del contador público e incrementando la probabilidad de identificar o desalentar el comportamiento poco ético. El Código de Ética establece además que si el contador no puede adoptar ninguna salvaguarda debe suspender el servicio y si fuera necesario desvincularse del cliente o entidad empleadora. Las salvaguardas antes mencionadas están divididas en dos importantes categorías:

- i. Las creadas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias que incluyen: requerimientos de formación teórica y práctica y de experiencia para el acceso a la profesión; requerimientos de formación profesional continuada; normativa relativa al gobierno corporativo; normas profesionales; seguimiento por un organismos profesional o por el regulador y procedimientos disciplinarios; revisión

externar realizada por un tercero legalmente habilitado, de los informes, declaraciones, comunicaciones o de la información producida por un profesional de la contabilidad); y

- ii. Las establecidas en el entorno de trabajo que incluyen: los sistemas de la entidad para la supervisión corporativa u otras estructuras de supervisión; programas de ética y de conducta de la entidad; procedimientos de selección de la entidad que enfatizan la importancia de contratar a personal competente de alto nivel; controles internos fuertes; procesos disciplinarios adecuados: políticas y procedimientos para alentar y dar poderes al personal para que comuniquen a la alta dirección de la entidad cualquier cuestión relacionada con la ética que les pueda preocupar, sin miedo a posibles represalias; ente otros.

Los diversos tipos de amenazas antes mencionados se encuentran relacionados a circunstancias que puede dañar la integridad, objetividad o buena reputación de la información y que son incompatibles con los principios fundamentales establecidos en el Código de Ética Internacional del contador. Al respecto se tiene, por ejemplo:

- a. Circunstancias que originan amenazas de interés propio para el profesional de la contabilidad en ejercicio:
 - Un miembro del encargo de aseguramiento tiene un interés financiero con el cliente del encargo o mantiene una relación empresarial significativa y estrecha con el cliente.
 - La firma depende de forma indebida de los honorarios totales percibidos de un cliente.

- La firma está preocupada por la posibilidad de perder un cliente importante.
- b. Circunstancias que originan amenazas de familiaridad para el profesional de la contabilidad en ejercicio:
- Un miembro del equipo es familiar próximo o miembro de la familia inmediata de un administrador o directivo del cliente o es empleado del cliente con un puesto que le permita ejercer influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo.
 - El profesional de la contabilidad acepta regalos o trato preferente de un cliente, salvo que el valor sea insignificante o intrascendente.
- c. Circunstancias que originan amenazas de intimidación para el profesional de la contabilidad en ejercicio:
- La firma ha sido amenazada con la rescisión del encargo.
 - El profesional de contabilidad ha sido informado por un socio de la firma de que no será promocionado tal como estaba previsto, salvo que acepte un tratamiento contable inadecuado por parte del cliente.

Cuando el profesional contable se encuentre frente a estas circunstancias deberá aplicar su criterio y juicio que le permitan determinar la mejor manera de hacerle frente a dichas amenazas que no se encuentran en un nivel aceptable mediante la aplicación de las salvaguardas antes mencionadas o poniendo fin a la relación que mantiene con el cliente.

Infracciones tipificadas en el Código de Ética del contador público peruano

Si bien existen profesionales que desarrollan sus actividades de manera proba también existen aquellos que tienen una conducta inadecuada manifestada en un

incumplimiento parcial o total de las normas éticas y/o profesionales y de los reglamentos institucionales y legislaciones relacionadas. Es por ello que en el título IV del Código de Ética del contador público peruano se tipifican las infracciones y sanciones a los que serán sometidos aquellos profesionales.

Según lo establecido en el código de ética una infracción es toda acción u omisión que trasgreda una disposición señalada en cualquier normativa legal o reglamentación que estuviera vigente a la fecha en la que se cometió la infracción, así como también toda aquella conducta inadecuada que perjudique la imagen y el prestigio de la profesión ya sea que se haya cometido de manera individual o a través de sociedades contables. Estas infracciones pueden ser:

- a. Leves: Son las transgresiones que, considerando la naturaleza de su ocurrencia, no impliquen un perjuicio importante para terceros o para la profesión estando vinculadas a la tabla de infracciones y sanciones leves entre las cuales se tiene, por ejemplo, ejercer sin estar hábil por primera vez.
- b. Graves: Son las transgresiones que implican un perjuicio importante para terceros o para la profesión estando vinculadas a la tabla de infracciones y sanciones graves entre las cuales se tienen, por ejemplo, realizar actividades de mercadeo y de promoción de los servicios profesionales en forma individual o asociada que afecten la reputación y la imagen de la profesión contable, o de otro contador público y haber prestado su concurso profesional para encubrir o amparar actos ilegales.
- c. Muy graves: Son transgresiones que implican un perjuicio muy importante para terceros o para la profesión estando vinculadas a la tabla de infracciones y sanciones muy graves, entre las cuales se tiene, por

ejemplo, haber brindado información falsa con grave perjuicio al interés público y haber sido condenado con pena privativa de la libertad por causales propias del ejercicio indebido de la profesión.

La gravedad de la infracción puede presentar atenuantes y agravantes basadas en el principio de razonabilidad (el ente encargado de las investigaciones y de disciplina deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción) y proporcionalidad (las decisiones en el ejercicio de la potestad disciplinaria sancionadora, deben mantener proporción entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción impuesta) que están relacionadas con: la magnitud del perjuicio sobre el interés público o bien jurídico protegido, el cual puede ser cuantificable o no incluyendo la evaluación de los perjuicios económicos ocasionados; la reincidencia (repetición) y habitualidad (continuidad) en la comisión de infracciones y la trascendencia que la falta tenga en el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público.

Respecto a la responsabilidad y juicios fundados que forma parte del capítulo II “Infracciones” del código de ética, el contador es responsable de sus actos y considerado causante de una acción de descredito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional:

- a. Encubra un hecho importante a sabiendas que es necesario dejar en forma expresa su opinión, para que introduzca a conclusiones erradas.
- b. Deje de expresar cualquier dato importante en los estados financieros y/o en sus informes, del cual tenga conocimiento.

- c. Incurra en negligencia a emitir el informe correspondiente a su trabajo, sin haber observado las normas técnicas y procedimientos de contabilidad o auditoría exigidos en las circunstancias, para respaldar su trabajo profesional sobre el asunto encomendado o expresa su opinión cuando las limitaciones al alcance de su trabajo son de tal naturaleza que le limiten emitir tal opinión.
- d. No revele, siendo de su conocimiento, sobre cualquier desviación sustancial de los principios, normas y procedimientos que regulan el ejercicio de la profesión o de cualquier omisión importante aplicable en las circunstancias.
- e. Induzca a falsear los estados financieros y cualquier otra información de su competencia.

En base a lo dicho resulta importante que todo informe, dictamen, opinión y/o documento que el contador público emita se base en un juicio debidamente fundado, sin ocultar los hechos que puedan inducir a error teniendo en cuenta que la gravedad de la infracción cometida dependerá de la trascendencia que la falta tenga en el prestigio y estabilidad de la profesión contable.

Sanciones establecidas en el Código de Ética del contador público peruano

Respecto a las sanciones, el código de ética establece que son penas de carácter administrativo institucional e independientes de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar que se aplican por el incumplimiento de una norma como consecuencia de una infracción cometida estando el contador público, ya sea de manera individual o asociada, sometido a tales por el Colegio de Contadores Públicos de su respectiva región (departamento).

Según la gravedad de la infracción cometida por el contador público, la sanción podrá consistir en:

- a. Amonestación: Originada por la comisión de infracciones leves, de carácter preventivo y acumulables hasta por tres veces como máximo. Este tipo de sanción puede ser de dos tipos: Verbal (que se realiza de manera privada) o escrita (que se realiza de manera pública). Mediante esta sanción se señala al infractor la transgresión cometida acompañada de una advertencia sobre las consecuencias en caso de reiteración y es aplicable siempre que el infractor no sea reincidente en la comisión de la misma infracción.
- b. Suspensión temporal en el ejercicio de la profesión: Originada por la comisión de una infracción grave o muy grave e implica la suspensión temporal en el ejercicio de la profesión por un plazo determinado (para faltas graves hasta tres años y para faltas muy graves más de tres años) y que es informada en audiencia pública o privada. Esta sanción es aplicable en casos en que el profesional sea procesado por la justicia penal sin que exista sentencia firme hasta cuando se pueda disponer de información sobre lo sucedido.
- c. Expulsión y cancelación definitiva de la matrícula en el Registro del respectivo Colegio de Contadores Públicos: Originada por la comisión de una infracción muy grave, en extremo aplicable a los casos en que un profesional sea procesado por la justicia penal o civil con sentencia firme, por delitos tributarios, fraudes financieros, información falsa con grave perjuicio al interés público, malversaciones, etc. Esta sanción es de carácter público y administrativo institucional, independientemente de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Todas estas sanciones formarán parte del file personal del contador y serán publicadas en la Revista Oficial y en la página Web del respectivo Colegio, así como

en el diario en el que se publiquen las notificaciones judiciales, siendo además las dos últimas sanciones antes mencionadas puestas en conocimiento de manera obligatoria a la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú para su registro y comunicación a todos los Colegios de Contadores Públicos del país y de las entidades relacionadas a la profesión, así como la publicación en su página Web.

Los criterios para imponer sanciones y juzgar tanto el comportamiento ético como la práctica profesional, que se encuentran establecidos en el Reglamento de Investigación y Disciplina dada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, estarán determinados por:

- La magnitud de los daños y perjuicios ocasionados.
- Los antecedentes o referencias administrativas disciplinarias.
- Reincidencia y/o habitualidad en la comisión de la infracción.
- Las circunstancias en que se cometió la infracción.
- El beneficio ilegalmente obtenido.
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.
- La reparación o resarcimiento oportuno del daño antes de la sanción.
- La cooperación en el proceso y las muestras de arrepentimiento.

El reglamento anteriormente citado constituye un instrumento que permite establecer los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar, prevenir, regular y sancionar las infracciones en que incurran los profesionales contables, con la finalidad de sensibilizar la conducta y proteger la

posición e imagen de la profesión ante la sociedad. El procedimiento del sistema de investigación y disciplina al que es sometido un contador cuando el Comité de Ética ha recibido una denuncia contra su persona o ha obtenido información por fuente confiable de la comisión de una infracción de su parte es el siguiente:

- a. Recepción y tramitación de las denuncias
 - Denuncia
 - Investigación
 - Fallo disciplinario
 - Apelación.
- b. Notificación de las resoluciones.
- c. Instrumentación de las sanciones aplicadas.
- d. Publicación de los fallos.
- e. Plazo para la denuncia

2.2.2 Variable dependiente

2.2.2.1 Marco conceptual

Elusión tributaria

La elusión tributaria tiene como objetivo evitar un hecho imponible haciendo uso de figuras anómalas que si bien no vulneran de manera directa una norma jurídica si vulnera los principios y valores de un sistema tributario para obtener un ahorro fiscal indebido. Al respecto, Boetsch (2016) manifiesta que:

(..) la elusión consiste en emplear uno o más mecanismos destinados a impedir que se verifique el hecho imponible, evitando que nazca la obligación tributaria, o bien para obtener un ahorro por la vía de reducir los impuestos a pagar, o bien para diferir su pago (p.8).

Para el autor, la elusión viene a ser un conjunto de mecanismos que se realizan previamente al nacimiento de la obligación tributaria con la finalidad de obtener un ahorro en el pago de impuestos.

La elusión tributaria implica una abstención ya sea de participar, realizar o contribuir al no nacimiento de un hecho imponible evitando así una obligación tributaria o dando origen al nacimiento de otra distinta que sea más conveniente pero no verdadera. Para poder realizarlo se hace uso de vacíos legales aludiendo que la falta de claridad normativa no lo vuelve ilegal y por ende penalizado y/o sancionado.

Si bien la elusión tributaria no trasgrede de manera directa una normativa legal si atenta contra los principios de todo sistema tributario por lo que establecer mecanismos para evitarla debe ser un objetivo principal de las administraciones tributaria de los diversos países de tal manera que pueda obtener los recursos necesarios para cumplir con los fines del Estado y garantizar que todos los ciudadanos cumplan adecuada con su deber de contribuir.

En relación a los principios que transgrede la elusión tributaria, Fernández (2016) manifiesta que estos son: principio de igualdad dado que como consecuencia de la elusión no todos los contribuyentes son colocados frente a la carga tributaria en igualdad de derecho; principio de generalidad puesto que si bien todos los sujetos poseen capacidad contributiva gracias a la elusión no son sometidos a imposición de la carga tributaria; y el principio de progresividad puesto por medio de la elusión hay un ocultamiento por parte de los contribuyentes de sus manifestaciones de riqueza.

Dentro de las características de la elusión tributaria se tiene que: es una acción que ocurre antes de la verificación del hecho gravado; tiene como finalidad no pagar

el tributo que grava el acto o negocio realmente realizado implicando cierto grado de dolo o intención; los sujetos intervienen en el nacimiento de la obligación tributaria; implica un abuso del derecho, de la personalidad jurídica y vulnera el principio de buena fe; se diferencia de la evasión tributaria ya que en esta si hay nacimiento del hecho gravado existiendo una obligación tributaria que no se cumple mientras que en la elusión no hay nacimiento del hecho haciendo uso de medios antijurídicos; y se diferencia de la economía de opción ya que esta busca reducir la carga tributaria mediante el correcto uso de las normas jurídicas con total cumplimiento del derecho mientras que la elusión no.

Respecto a los elementos de la elusión tributaria, Sánchez (2018) manifiesta que esta implica: la realización de actos jurídicos o contratos lícitos que se encuentran permitidos por el ordenamiento jurídico positivo; se presentan una serie de actos jurídicos y/o contratos orientados a evitar que se incurra en el supuesto de hecho de la norma tributaria y no se produce el nacimiento de la obligación tributaria, en tanto no se produce el supuesto de hecho de la norma fiscal. Esto quiere decir que la elusión conlleva realizar actos jurídicos con la finalidad de impedir el hecho generador del tributo y por ende evitar que surja algún tipo de obligación tributaria por parte del contribuyente.

En relación a los tipos de elusión tributaria, Cattaneo y Burgos (2017) manifiestan que según el objeto que se busca eludir la elusión puede ser de hecho gravado o de base imponible. En la elusión de hecho gravado no es aparente el nacimiento de una obligación tributaria o su real fecha de nacimiento haciendo uso de instrumentos lícitos. Por otro lado, en la elusión de base imponible no es aparente la real cuantía de la obligación tributaria. Lo que diferencia a estos dos tipos de elusión es que la primera busca disimular que el hecho generado del tributo

existió mientras que la otra tiene como fin mostrar que si bien existió fue por un monto distinto al real.

Respecto a las modalidades de elusión tributaria, Talledo (2009) manifiesta que estas pueden ser:

1. El encubrimiento del hecho generador: Por ejemplo, las normas sobre dividendos presuntos.
2. La disminución de la renta bruta: Por ejemplo, las reglas de precios de transferencia.
3. La disminución de la renta neta: Por ejemplo, la norma que prohíbe la deducción de gastos y pérdidas generados en operaciones con paraísos fiscales.
4. El diferimiento del pago del impuesto: Por ejemplo, la norma que condiciona la deducción de gastos que son renta de 2da, 4ta, o 5ta, categoría a su pago en el plazo de la declaración anual.

Finalmente, es importante tener en cuenta los efectos de la elusión tributaria los cuales son: disminuye los ingresos fiscales haciendo que el Estado no cuente con los recursos necesarios para cumplir sus fines y por ende distorsiona la asignación de recursos; viola los principios de equidad tanto horizontal como vertical; desplaza la carga tributaria hacia los que si declaran correctamente sus tributos y aumenta los costos de fiscalización; y genera una competencia desleal pues el elusor tiene una evidente ventaja al pagar menos impuesto frente al contribuyente que si cumple con sus obligaciones fiscales afectando así la disposición que tienen estos respecto a la declaración correcta de sus tributos.

Planeamiento tributario

El planeamiento tributario hace referencia a un conjunto de comportamientos destinados a optimizar la carga tributaria ya sea reduciéndola, eliminándola o gozando de algún tipo de beneficio tributario específico. Es una herramienta que permite a las empresas tomar decisiones presentes que generarán consecuencias tributarias favorables futuras basándose en el hecho de que todo contribuyente tiene la facultad de realizar cualquier tipo de operación legal de la manera más eficiente posible generándole las menores implicancias fiscales.

Si bien el objetivo principal del planeamiento tributario es optimizar la carga fiscal, también tiene como fines: eliminar las contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, utilizar figuras legales que no involucren simulaciones o fraudes a la ley, minimizar gastos, deducir adecuadamente los gastos y minimizar el pago de impuestos utilizando adecuadamente las herramientas legales establecidas en el marco normativo. Para lograr estos objetivos, se puede hacer uso de: la economía de opción que consiste en escoger el sistema tributario más beneficioso (legal); la elusión que se basa en la utilización de deficiencias normativas para reducir el impuesto (irregular) y la evasión mediante la cual se transgreden normas (ilegal), siendo las dos últimas consideradas dentro del planeamiento tributario agresivo que según lo dicho por Sánchez (2018) viene a ser una estrategia cuidadosamente planificada, que tiene como finalidad evitar, demorar o reducir al máximo el pago de impuestos (a la renta o patrimonio) de una persona o empresa, aprovechando vacíos legales, imprecisiones en las leyes y deferencias en las regulaciones tributarias de los diferentes países, con el fin de obtener una reducción de impuestos.

Para poder realizar un adecuado planeamiento tributario es necesario que la persona que lo elabora tenga una visión general de la empresa y un amplio conocimiento tanto del régimen tributario como del marco jurídico relacionado para elegir la alternativa más económica y eficiente para la organización volviéndola más competitiva.

Los aspectos que se deben tener en cuenta en el planeamiento tributario son: la existencia real de una empresa o actividad que se proyecte en el tiempo; la revisión de las distintas formas legales que se puedan contemplar en la ley; la concepción de la empresa en su conjunto tomando en cuenta el concepto de unidad económica; la consideración de los tributos que estén estipulados en las leyes independientemente de su obligatoriedad seccional o estatal; la revisión de las características específicas del contribuyente (residencia, domicilio, el origen de los ingresos o beneficios, la naturaleza de las operaciones o transacciones); los incentivos fiscales; los conflictos de leyes, en la legislación aplicable a cada país; la doble tributación internacional y una óptica global en el tiempo.

Por otro lado, los elementos fundamentales de todo planeamiento tributario son: el sujeto del planeamiento tributario (el contribuyente que desea minimizar la carga impositiva y maximizar su utilidad después de impuesto); el objeto del planeamiento tributario (el negocio proyectado real y lícito); el proceso del planeamiento tributario (conjunto de actos lícitos por parte del contribuyente); el procedimiento del planeamiento tributario (conjunto de principios y reglas que regulan el proceso del planeamiento tributario para el logro de sus fines) y los mecanismos o herramientas del planeamiento tributario

Para Alva (2013), el planeamiento tributario es una herramienta gerencial utilizada por profesionales ligados a la tributación, cuyo objetivo primordial es

estudiar las vías pertinentes para el ahorro en el pago de impuestos. Según el autor, en la medida que el planeamiento tributario se realice en un estricto cumplimiento del marco legal y no signifique algún tipo de violación normativa o la presencia de algún ilícito, será perfectamente aceptable. Para el autor los pasos que se deben seguir para llevar a cabo un planeamiento tributario que permita una correcta optimización de la carga tributaria son:

1. Una operación aún no realizada.
2. Un riguroso análisis de las normas tributarias que aplican sobre la operación.
3. La identificación de los escenarios posibles, y el impacto tributario en cada uno de ellos.
4. Un análisis financiero de la implementación de cada escenario.
5. Un análisis de factibilidad (tiempos, trámites, posibilidad).
6. La elección de la alternativa más económica y eficiente.

Para Villasmil (2016), la planificación tributaria “es una herramienta estratégica de decisión de negocios que se caracteriza por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos (p.124.)”. En base a lo dicho por la autora la planificación tributaria empieza respondiendo tres preguntas:

- ¿Dónde estamos hoy?: Donde resulta indispensable realizar un análisis de la situación; del entorno (normativa legal y criterios de interpretación) y un análisis interno (diagnóstico de las capacidades materiales y humanas).

- ¿Dónde queremos ir?: Es necesario establecer los objetivos y metas a mediano y largo plazo (cuantificar la carga tributaria) y determinar el impuesto a la renta en base a la renta fiscal gravable al cierre del ejercicio.
- ¿Cómo podemos llegar a donde queremos ir?: Determinar que necesidades materiales y humanas tanto internas como externas se requieren.

En base a lo dicho, si bien es legítimo buscar aliviar la carga tributaria de los contribuyentes es importante que las acciones llevadas a cabo para realizarlo se encuentren dentro del marco legal existente evitando cualquier tipo de comportamiento que pueda estar relacionado con la creación de figuras inexistentes o la evasión de impuestos teniendo en cuenta que un profesional contable no asesora para evadir sino para evitar impuesto que no necesitan ser pagados.

Medidas antielusivas

El sustento del sistema tributario peruano es el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales basadas en las declaraciones que realizan los contribuyentes a la Administración Tributaria, la cual en su calidad de acreedor tributario posee la facultad de verificar y/o fiscalizar la correcta realización del hecho imponible que da origen a la obligación tributaria. En el desempeño de dicha facultad, la Administración Tributaria hace uso de medidas antielusivas manifestadas a través de normas antielusivas que le permiten aplicar el principio de esencia sobre la forma de tal manera que se respete la realidad de los negocios que han generado las obligaciones fiscales.

Las medidas antielusivas favorecen también el cumplimiento del principio de capacidad contributiva establecido implícitamente en el artículo 74° de la

Constitución Política del Perú mediante el cual todos los contribuyentes con la misma capacidad contributiva deben aportar para cubrir el gasto público en base a sus ingresos reales y de manera progresiva. Las medidas antielusivas permiten detectar cualquier tipo de manipulación indebida legalmente que logra evitar el pago de tributos logrando que aquellos que tienen la misma capacidad contributiva aporten con igual intensidad al erario público.

Según Editorial IUS 360 (2013), las normas antielusivas son herramientas que el ordenamiento jurídico emplea para evitar que por medios indebidos y bajo una apariencia de legalidad, los contribuyentes puedan evitar el nacimiento de obligaciones tributarias, y así, dejar de contribuir. Para Cattaneo y Burgos (2017) el objetivo principal de una norma antielusiva no es sancionar sino velar por el correcto cumplimiento de la obligación tributaria que no ha sido pagada o sub pagada usando de por medio la elusión. En base se puede decir que las normas antielusivas tiene como finalidad reforzar la capacidad que tiene una Administración Tributaria de poder identificar y controlar el incumplimiento tributario mejorando las estrategias que esta pueda tener para combatir las diversas modalidades de elusión tributaria que originan el desplazamiento indebido de las ganancias.

En relación a la clasificación de las normas antielusivas, estas pueden ser: normas antielusivas generales y normas antielusivas especiales. Respecto a las *normas o cláusulas antielusivas generales*, Ernest and Young abogados (2015) manifiesta que estas son expresiones abiertas y abstractas que han sido previstas para ser aplicadas a un número indefinido de casos dado que se basan en principios tributarios generales de la correspondiente legislación doméstica con el objeto de evitar la elusión fiscal otorgando a las Administraciones tributarias un mecanismo para denegar beneficios fiscales a las operaciones o transacciones que carecen de

sustancia y cuyo único (principal, o uno de los principales) propósito es generar el derecho al citado beneficio fiscal. Por otro lado, *las normas antielusivas especiales, específicas o preventivas*, según Anguita (2017) no son normas propiamente antielusivas sino más bien formas de tipificación de los actos o negocios sujetos a efectos elusivos, que buscan alcanzar el respectivo control, al amparo del principio de legalidad, de manera preventiva, las cuales, anticipándose, sirven para cerrar los espacios de elusión. Esto quiere decir que estas normas tratan casos particulares de elusión dado que tienen una redacción más detallada haciendo uso de criterios técnicos y especializados al momento de tratar casos de elusión que desea combatir.

El Perú tiene, dentro de su legislación tributaria, una cláusula antielusiva general la cual se encuentra en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario que tiene como finalidad descubrir situaciones de elusión tributaria realizadas por los contribuyentes mediante el aprovechamiento de figuras legales como el fraude a la ley o la simulación perjudicando al fisco. Si bien esta norma fue incorporada al código tributario través del Decreto Legislativo N° 1112 el 19 de julio de 2012 se encontraba suspendida por la Ley N° 30230 a excepción de lo dispuesto en el primer y último párrafo dado que no se habían establecido aun los parámetros de fondo y forma que se encontraban dentro del ámbito de aplicación de la norma es por ello que el 06 de mayo del 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 145-2019-EF con la finalidad de eliminar cualquier vacío normativo que no permitiese identificar aquellos parámetros que debían utilizarse para poder analizar las operaciones realizadas por los contribuyentes para detectar hechos vinculados a la elusión tributaria.

La Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario tiene como objetivo desincentivar y, dado el caso, perseguir la realización de actos, situaciones o relaciones económicas que tienen como uno de sus propósitos principales el de obtener un ahorro o ventaja tributaria estableciendo que, para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios y que en caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Según esta norma cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido; o que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios; la SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Respecto a las situaciones enunciativas en las que se podría considerar la aplicación de la norma antielusiva general, el Decreto Supremo N° 145-2019-EF establece que el agente fiscalizador puede evaluar la aplicación de la norma anti-

elusiva general cuando identifique que en el procedimiento de fiscalización definitiva se presenta(n) alguna(s) de las siguientes situaciones:

- a. Actos, situaciones o relaciones económicas en los que no exista correspondencia entre los beneficios y los riesgos asociados; o tengan baja o escasa rentabilidad o no se ajusten al valor de mercado o que carezcan de racionalidad económica.
- b. Actos, situaciones o relaciones económicas que no guarden relación con el tipo de operaciones ordinarias para lograr los efectos jurídicos, económicos o financieros deseados.
- c. Realización de actividades similares o equivalentes a las realizadas mediante figuras empresariales, utilizando en cambio figuras no empresariales.
- d. Reorganizaciones o reestructuraciones empresariales o de negocios con apariencia de poca sustancia económica.
- e. Realización de actos u operaciones con sujetos residentes en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o con sujetos que califiquen como establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios no cooperantes o de baja o nula imposición o con sujetos que obtienen rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio no cooperante o de baja o nula imposición; o sujetos a un régimen fiscal preferencial por sus operaciones.
- f. Transacciones a cero o bajo costo, o mediando figuras que terminan por minimizar o cancelar los costos y ganancias no tributarias en las partes involucradas.

- g. Empleo de figuras legales, empresariales, actos, contratos, o esquemas no usuales que contribuyan al diferimiento de los ingresos o rentas o a la anticipación de gastos, costos o pérdidas.

En relación a consideraciones para el análisis de los actos, situaciones o relaciones económicas prevista en el en los literales a) y b) del tercer párrafo de la norma XVI, el Decreto Supremo N° 145-2019-EF indica que se debe tomar en consideración dentro de la evaluación y análisis, los siguientes aspectos que tienen carácter enunciativo y no son prescriptivos ni acumulativos:

- a. La manera en la que el acto o actos fueron celebrados y ejecutados.
- b. La forma y la substancia del (de los) acto(s), situaciones o relaciones económicas.
- c. El tiempo o período en el cual el acto o actos fueron celebrados y la extensión del período durante el cual el acto o los actos fueron ejecutados.
- d. El resultado alcanzado bajo las normas del tributo específico bajo análisis, como si la norma anti-elusiva general no aplicase.
- e. El (Los) cambio(s) en la posición legal, económica o financiera del sujeto fiscalizado que resultó, resultaría o sea razonable esperar que resulte de la celebración o ejecución del (de los) acto(s) o de la configuración de las situaciones o relaciones económicas.
- f. El (Los) cambio(s) en la posición legal, económica o financiera de cualquier persona que tiene o ha tenido conexión (de negocios, familiar, u otra naturaleza) con el sujeto fiscalizado que resultó, resultaría o sea razonable esperar que resulte de la celebración o ejecución del (de los) acto(s) o de la configuración de las situaciones o relaciones económicas.

- g. Cualquier otra consecuencia para el sujeto fiscalizado o para cualquier persona que tiene o ha tenido conexión (de negocios, familiar, u otra naturaleza) con aquel, derivada de la celebración o ejecución del (de los) acto(s).
- h. La naturaleza de la conexión (de negocios, familiar, u otra naturaleza) entre sujeto fiscalizado y cualquier persona afectada por el (los) acto(s) o de la configuración de las situaciones o relaciones económicas.

Con la finalidad de brindar mayores garantías a los contribuyentes en la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, y dotar a la Administración Tributaria de herramientas para su efectiva implementación, el 13 de setiembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1422 que permitió establecer el procedimiento para la aplicación de la norma antielusiva teniendo principales aportes: la atribución de responsabilidad a los representantes legales siempre que hayan colaborado con el diseño o la aprobación o la ejecución de actos, situaciones o relaciones económicas previstas en los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI; y la incorporación de infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias referentes a la declaración de saldo a favor o pérdida en vez de tributo resultante o la declaración de un saldo a favor indebido o pérdida indebida tanto para el impuesto a la renta como para el impuesto general a las ventas.

Vacíos legales

Se denomina vacío legal a la ausencia de reglamentación legislativa en una materia concreta originando una omisión en la regulación de una determinada situación que no encuentra respuesta legal específica obligando a quienes hacen

uso de la ley a emplear normas sustitutivas del vacío para poder obtener solución eficaz a la situación presentada. A su vez, un vacío legal también puede ser definido como un suceso para el que no existe norma jurídica aplicable, pero se considera que debería de estar regulado por el sistema jurídico. Las herramientas con las que se cuenta para suplir dichos vacíos legales están constituidas por el derecho supletorio pudiendo hacer uso de una normativa que por defecto sea aplicable; la analogía mediante la cual se aplican normas que fueron dictadas para situaciones en esencia parecidas; o se puede recurrir a otras fuentes del derecho como la costumbre o los principios generales del derecho.

En relación a las causas de los vacíos legales, García (2013) manifiesta que estas pueden deberse a la negligencia o falta de previsión del legislador (involuntarias) o a que éste, a propósito, deja sin regulación determinadas materias (voluntarias), o bien, a que las normas son muy concretas, que no comprenden todos los casos de la misma naturaleza o son muy generales y revelan en su interior vacíos que deben ser llenados por el juzgador, con un proceso de integración, mediante dos sistemas: la heterointegración, llamada también derecho supletorio o supletoriedad; y la autointegración, reconocida expresamente por la mayoría de los ordenamientos como analogía y principios generales del derecho.

Cuando se presenta un caso concreto donde no exista una norma aplicable ya sea por deficiencia de la legislación o por un vacío legal se puede recurrir a la integración. Según lo establecido por Obregón (2011), la integración jurídica viene a ser la creación de normatividad recurriendo a los medios que el derecho ofrece para llenar las lagunas jurídicas, cuando no existe normas legales aplicable a algún caso concreto ya sea mediante la analogía que consiste en extender el supuesto previsto al supuesto no previsto, pero esencialmente igual; o la aplicación de

principios generales del derecho que son conceptos o proposiciones que ayudan a llenar los vacíos legales y que tienen niveles que van desde aquellos que tienen valor universal hasta aquellos principios cuya aplicación está limitada a alguna de las ramas del Derecho.

Como se dijo al principio, la ausencia de una normativa relacionada a un suceso tributario obliga a los contribuyentes y/o asesores a recurrir a normas complementarias o similares que muchas veces son interpretadas inadecuadamente ya sea por desconocimiento o por conveniencia originando una ventaja tributaria indebida. Al respecto la Norma VIII: Interpretación de Normas Tributarias del Código Tributario establece que al aplicar las normas tributarias podrán usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. A su vez, la Norma IX: Aplicación supletoria de los principios del derecho del Código Tributario indica que, en aquellos casos no previsto por el código tributario o en otras normas tributarias se podrán aplicar normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni las desnaturalicen, aplicando supletoriamente los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto, los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales del Derecho. Esto quiere decir que la interpretación de una normativa fiscal debe realizarse haciendo uso de aquellos métodos de interpretación legamente permitidos y en el caso de no haber una norma tributaria específica se deberá hacer uso de normas que no vayan en contra de la esencia de la tributación.

Si bien cada intérprete crea su propio marco global de interpretación dado que los métodos y criterios que existen son libres de optarse dependiendo de quién los interpreta, las normas no pueden ser manipuladas y llevadas a resultados

diferentes e inapropiados debiendo primar el valor ético en la interpretación y la integración buscando siempre la armonía y la justicia.

2.3 Términos técnicos

Abstención: Carencia o privación de hacer, ejercer o consumir algo, aplicándose a los ámbitos más diversos. Es un no hacer voluntario, por el cual alguien permanece pasivo ante un estímulo.

Acreedor tributario: Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Amonestación: Es un aviso o advertencia dirigida a alguien con la intención de corregir una actuación que se realiza de forma irregular. Es una crítica hecha con la intención de evitar que se repita un comportamiento indeseable.

Anómalo: Anormal (que es distinto de lo general o de lo común o se aparta de su estado natural o de las condiciones que le son inherentes).

Capacidad contributiva: Es la aptitud para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias y sostener a los gastos del estado. Es la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que poseen los individuos sometidos al poder tributario del Estado.

Código de ética: Es un documento que recoge un conjunto más o menos amplio de criterios, apoyados en la deontología con normas y valores que formulan y asumen quienes llevan a cabo correctamente una actividad profesional. Los códigos deontológicos se ocupan de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión que regulan. Es un conjunto de directrices que tienen por objeto establecer las

conductas aceptables para los miembros de un grupo en particular, asociación, o profesión.

Competencia: Es una actitud que posee una persona; es decir, las capacidades, habilidades y destrezas con las que cuenta para realizar una actividad determinada o para tratar un tema específico de la mejor manera posible.

Confidencialidad: La confidencialidad es la cualidad que posee cierta información de mantenerse reservada para el conocimiento de una persona o de algunas, pero que no debe ser expuesta en forma masiva. Esta puede fundarse en normas legales o morales; o en acuerdos de partes.

Contribuyente: En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto.

Credibilidad: Es la cualidad de creíble (que puede o merece ser creído). Es la posibilidad de que una cosa o una persona sea creída.

Empresa: Es una organización o institución dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios de la sociedad, a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo – comercial, así como sus necesarias inversiones.

Ética: Es una rama de la filosofía dedicada a las cuestiones morales. Referida al ámbito laboral, se habla de ética profesional y puede aparecer recogida en los códigos deontológicos que regulan una actividad profesional. La deontología forma parte de lo que se conoce como ética normativa y presenta una serie de principios y reglas de cumplimiento obligatorio.

Fluctuar: Oscilar, cambiar alternativamente. Experimentar (cierto sentimiento o estado) una variación de intensidad o cualidad.

Hecho imponible: Es una situación que origina el nacimiento de una obligación tributaria. Existen presupuestos fijados por ley para cada tributo y cada uno de ellos nace con un hecho imponible que lo origina según su propia ley.

Marco Macroeconómico Multianual: Documento más relevante que el Gobierno del Perú emite en materia económica que contiene las proyecciones macroeconómicas y los supuestos en los que éstas se basan, por un periodo de cuatro años, que comprende el año para el cual se está elaborando el presupuesto del Sector Público y al menos los tres años siguientes.

Perjuicio: Es la consecuencia de un daño que sufre una persona. En el ámbito del derecho, se trata de la ganancia lícita que se deja de percibir, o bien el deterioro de un bien o el detrimento de una reputación que se debe a la acción u omisión (por dolo o culpa) de otra persona.

Principio: Son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano cambiando las facultades espirituales racionales. Se trata de normas de carácter general y universal, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida de las demás personas, etc. Los principios morales también se llaman máximas o precepto constitucional.

Probidad: Es la rectitud y moralidad a que tiene que ajustarse la conducta humana, que incluye integridad y honradez en las acciones.

Producto Bruto Interno: Magnitud macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país o región durante un período determinado, normalmente de un año.

Profesión: Designa el oficio, empleo u ocupación que se ejerce a cambio de una retribución. Define el conjunto de profesionales que la ejercen y requiere de un conocimiento especializado, formación profesional, control sobre el contenido del

trabajo y organización propia mediante colegios profesionales, sindicatos o gremios, además de normas éticas y un cierto espíritu de servicio a la comunidad.

Salvuardas: Son actuaciones u otras medidas que pueden eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable. Se pueden dividir en dos grandes categorías las instituidas por la profesión o por las disposiciones legales y reglamentarias y las del entorno de trabajo.

Transgresión: Es el quebrantamiento de leyes, normas o costumbres. Es la violación de un precepto, de una ley o de un estatuto. Consiste en una acción u omisión establecida en la norma jurídica, como condición de la sanción. Cabría decir también que es el incumplimiento de la prestación debida.

Vulnerar: No cumplir lo que manda una ley, regla, mandato, precepto, etc. Quebrantar, transgredir, violar una ley o precepto.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis principal

Si el contador público desarrolla sus funciones con total probidad según lo establecido en su código de ética profesional entonces se reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.

2.4.2 Hipótesis secundarias

- a. Los principios fundamentales establecidos en el código de ética profesional del contador público influyen positivamente en el planeamiento tributario en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.
- b. Las infracciones tipificadas en el Código de Ética profesional del contador público si están relacionadas con las medidas anti elusivas en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.

- c. El conocimiento de las sanciones establecidas en el código de ética del contador público disminuye el uso de vacíos legales en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.

2.5 Operacionalización de las variables

2.5.1 Variable independiente: Ética profesional

<p>Definición Conceptual</p>	<p>La ética profesional es la expresión de una conciencia moral que posibilita el logro del bienestar social y contribuye a la realización plena del profesionista. Esto es así porque esta ética recupera y antepone a cualquier otro interés, el sentido social de la profesión que consiste en proporcionar a la sociedad los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.</p> <p>Ibarra, G. (2005). Ética y formación profesional integral. <i>Reencuentro</i>, 43. Recuperado de https://www.redalyc.org/pdf/340/34004303.pdf</p>	
<p>Definición Operacional</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Índice</p>
	<p>X₁. Principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Circunstancias que originan amenazas en el cumplimiento de un principio fundamental. • Amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales. • Salvaguardas para eliminar o reducir las amenazas.
	<p>X₂. Infracciones tipificadas en el Código de Ética del contador público peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipos de infracciones. • Agravantes y atenuantes en las infracciones. • Responsabilidad y juicios fundados.
	<p>X₃. Sanciones establecidas en el Código de Ética del contador público peruano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tipos de sanciones. • Criterios para la imposición de sanciones. • Reglamento de Investigación y Disciplina.
<p>Escala Valorativa</p>	<p>Nominal</p>	

2.5.2 Variable dependiente: Elusión tributaria

<p>Definición Conceptual</p>	<p>Es el abuso de formas jurídicas que supone una manipulación del presupuesto de hecho a fin de evitar el nacimiento de la obligación tributaria, provocando el nacimiento de otra que suponga un menor desembolso, o bien, intentando acogerse a los beneficios que le ofrece una norma de exención o bonificación (p.592).</p> <p>Amorós, N. (setiembre de 1965). La elusión y la evasión tributaria, <i>Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública</i>, 59.</p>	
<p>Definición Operacional</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Índice</p>
	<p>X₁. Planeamiento tributario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos del planeamiento tributario.
		<ul style="list-style-type: none"> • Elementos fundamentales del planeamiento tributario.
		<ul style="list-style-type: none"> • Pasos de un planeamiento tributario.
	<p>X₂. Medidas antielusivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normas antielusivas.
		<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación de normas antielusivas.
		<ul style="list-style-type: none"> • Norma antielusiva general del Código Tributario.
	<p>X₃. Vacíos legales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Causas de los vacíos legales.
		<ul style="list-style-type: none"> • Integración jurídica.
		<ul style="list-style-type: none"> • Inadecuada interpretación de normas jurídicas.
<p>Escala Valorativa</p>	<p>Nominal</p>	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El diseño es descriptivo correlacional según Vara (2012) los estudios correlacionales “son aquellos que se usan para determinar si dos o más variables están asociadas, es decir, si tienen correlación.” (p.350), en un tiempo determinado es decir de corte transversal, en función de las variables en estudio como son la ética profesional del contador público y la elusión tributaria.

3.1.1 Tipo de investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una “investigación aplicada”, y conforme a sus propósitos se centra en el nivel “descriptivo-correlacional”.

3.2 Población y muestra

Población (N)

De acuerdo con Vara (2012) señaló que “es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo.” (p.221). La población que conforma la

investigación está delimitada por 20 contadores que laboran en estudios contables el distrito de Santa Anita, según la tabla siguiente:

N°	ESTUDIOS CONTABLES – SANTA ANITA	POBLACIÓN (N)
1	Cosoinse S.A.C.	2
2	R y M Asesoría Contable	4
3	Medrano-Asesores & Consultores S.A.C.	3
4	Mimbela & Asociados S.A.C.	1
5	AGCONT E.I.R.L.	3
6	HL Contadores y auditores E.I.R.L.	3
7	Estudio contable Pirámide Businesses	3
8	Estudio contable jurídico Enríquez S.A.C.	1
TOTAL		20

Fuente: Elaboración propia

Muestra

Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó la fórmula del muestreo aleatorio simple para las técnicas no Paramétricas (entrevista y encuesta) la que se detalla a continuación:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

Donde:

N = Universo poblacional

p = Probabilidad de aciertos = 50% = 0.50

q = Probabilidad de fracasos = (p-100) = 50% = 0.50

Z = Nivel de confianza = (95%) = 1.96

e = Nivel de precisión = 5% = 0.05

n = Muestra.

Reemplazando valores tenemos:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{e^2 (N - 1) + Z^2 \cdot P \cdot Q}$$

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 20}{0.05^2 \times (20 - 1) + 1.96^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 19$$

Dicho valor representa el tamaño de muestra ideal, para efectuar las encuestas a los profesionales y especialistas en el tema de investigación.

Tabla 02: Distribución de la muestra

N°	ESTUDIOS CONTABLES – SANTA ANITA	POBLACIÓN (N)	MUESTRA (n)
1	Cosoinse S.A.C.	2	2
2	R y M Asesoría Contable	4	3
3	Medrano-Asesores & Consultores S.A.C.	3	3
4	Mimbela & Asociados S.A.C.	1	1
5	AGCONT E.I.R.L.	3	3
6	HL Contadores y auditores E.I.R.L.	3	3
7	Estudio contable Pirámide Businesses	3	3
8	Estudio contable jurídico Enríquez S.A.C.	1	1
	Total	20	19

Fuente: Elaboración propia

3.3 Técnicas de recolección de datos

3.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos

Técnicas de investigación: Las técnicas de investigación que se utilizarán para recolectar la información será la encuesta.

Instrumentos de investigación: Se utilizarán como instrumento de investigación el cuestionario.

3.4 Aspectos éticos.

En la elaboración del presente trabajo de investigación, se ha dado cumplimiento a la Ética de la Investigación, que tiene por finalidad la aplicación de principios éticos fundamentales a una variedad de temas que implican la búsqueda científica

teniendo en cuenta los principios específicos para los investigadores, dando observancia obligatoria a los siguientes principios fundamentales que rigen la actividad investigadora:

- Protección de la persona y la diversidad sociocultural.
- Consentimiento informado y expreso.
- Responsabilidad.
- Cumplimiento de las normas éticas y legales.
- Rigor científico.
- Divulgación de la investigación.

En general, el desarrollo se ha llevado a cabo prevaleciendo los valores éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial, y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y coadyuvar al desarrollo de la ciencia contable.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1 Resultados de la encuesta

1. **Tabla 01:** ¿Considera usted que la ética profesional del contador público contribuye con la mejora en el desarrollo de las actividades profesionales?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
1	Válido	Totalmente de acuerdo	15	78.95%	78.95%	78.95%
		De acuerdo	3	15.79%	15.79%	94.74%
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	5.26%	5.26%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 78.95% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la ética profesional del contador público contribuye con la mejora en el desarrollo de las actividades profesionales; un 15.79% está de acuerdo y un 5.26% no responde sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que el 94.74% de los

encuestados considera que la ética profesional es un aspecto muy importante en el desarrollo de las labores profesionales del contador público sirviéndole de guía en el ejercicio de su profesión.



2. Tabla 02: ¿Considera usted que los principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano contribuyen a reducir la elusión tributaria?

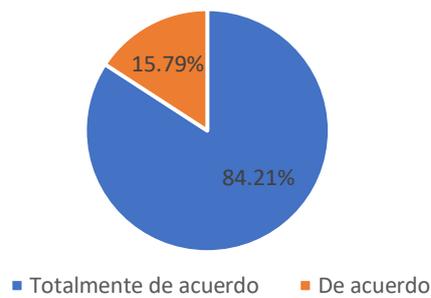
			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
2	Válido	Totalmente de acuerdo	16	84.21%	84.21%	84.21%
		De acuerdo	3	15.79%	15.79%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 84.21% de los encuestados está totalmente de acuerdo que los principios fundamentales del código de ética del contador público contribuyen a reducir la elusión tributaria, mientras que un 15.79%

considera que contribuye parcialmente, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que la totalidad de los encuestados considera que los principios fundamentales del código de ética del contador público contribuyen a reducir la elusión tributaria, habiendo solo una diferencia en el grado de contribución. Un 15.79% del total de la muestra opina que si bien tiene un efecto en la disminución de la elusión esta se da de manera parcial.

Gráfico 2: ¿Consideran usted que los principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano contribuye a reducir la elusión tributaria?



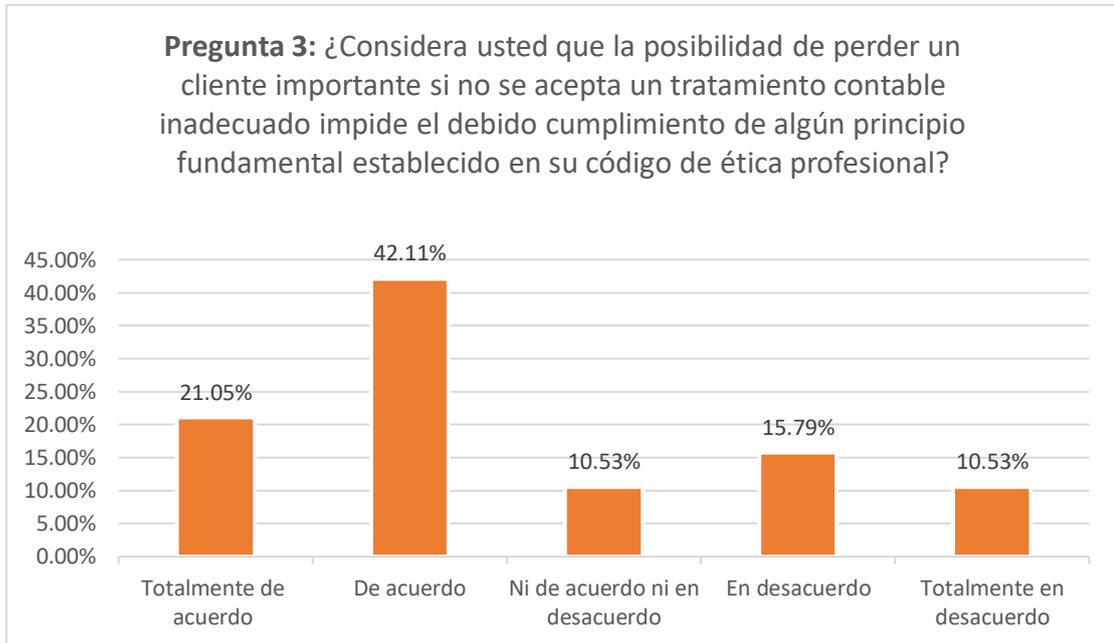
3. Tabla 03: ¿Considera usted que la posibilidad de perder un cliente importante si no se acepta un tratamiento contable inadecuado impide el debido cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
3	Válido	Totalmente de acuerdo	4	21.05%	21.05%	21.05%
		De acuerdo	8	42.11%	42.11%	63.16%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	10.53%	10.53%	73.68%
		En desacuerdo	3	15.79%	15.79%	89.47%
		Totalmente en desacuerdo	2	10.53%	10.53%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 21.05% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la posibilidad de perder un cliente importante si no se acepta un tratamiento contable inadecuado impide el debido cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional; un 42.11% está de acuerdo; un 10.53% no opina sobre el tema; un 15.79% está en desacuerdo con la aseveración y un 10.53% está totalmente en desacuerdo, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que la posibilidad de perder a un cliente importante si no se acepta un tratamiento contable inadecuado constituye una circunstancia que podría generar una amenaza que pondría en riesgo el cumplimiento de los

principios fundamentales, y a las que muchas veces se ve expuesto el contador público.



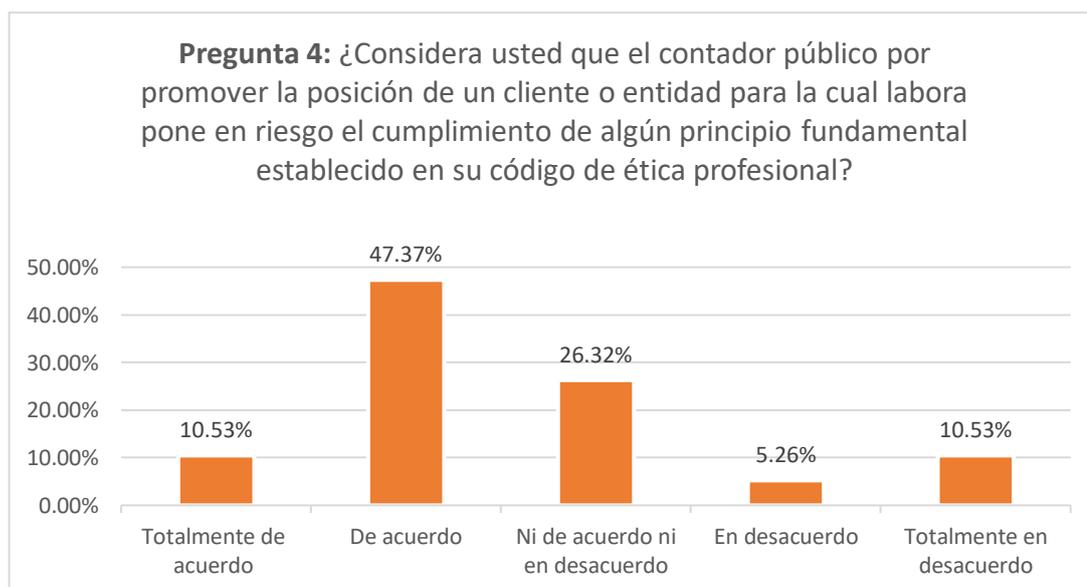
4. Tabla 04: ¿Considera usted que el contador público por promover la posición de un cliente o entidad para la cual labora pone en riesgo el cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
4	Válido	Totalmente de acuerdo	2	10.53%	10.53%	10.53%
		De acuerdo	9	47.37%	47.37%	57.89%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	26.32%	26.32%	84.21%
		En desacuerdo	1	5.26%	5.26%	89.47%
		Totalmente en desacuerdo	2	10.53%	10.53%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 10.53% de los encuestados está

totalmente de acuerdo que el contador público por promover la posición de un cliente o entidad para la cual labora pone en riesgo el cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional; un 47.37% está de acuerdo; un 26.32% no opina sobre el tema; un 5.26% no está de acuerdo y un 10.53% está totalmente en desacuerdo con la aseveración, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que un poco más de la mitad de los encuestados considera que promover la posición de un cliente o entidad para la cual un contador labora constituye una amenaza de medición que pone en riesgo su objetividad que es un principio fundamental de su código de ética.

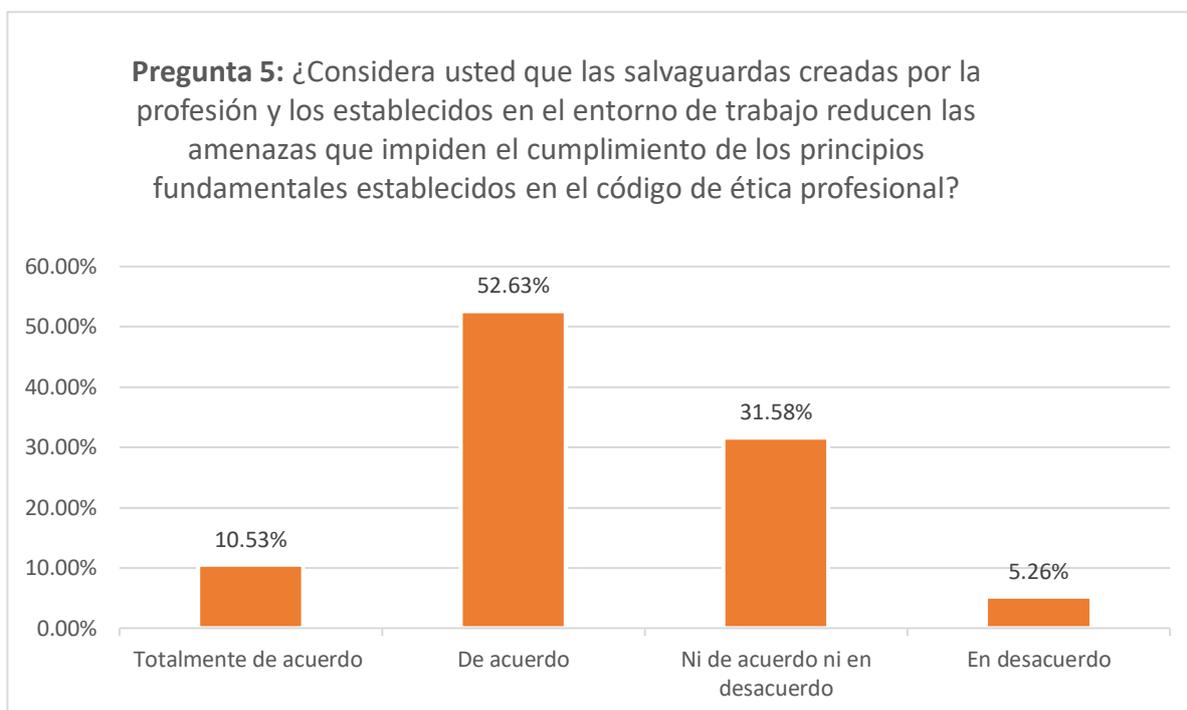


5. Tabla 05: ¿Considera usted que las salvaguardas creadas por la profesión y los establecidos en el entorno de trabajo reducen las amenazas que impiden el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en el código de ética profesional?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
5	Válido	Totalmente de acuerdo	2	10.53%	10.53%	10.53%
		De acuerdo	10	52.63%	52.63%	63.16%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	31.58%	31.58%	94.74%
		En desacuerdo	1	5.26%	5.26%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 10.53% de los encuestados está totalmente de acuerdo que las salvaguardas creadas por la profesión y los establecidos en el entorno de trabajo reducen las amenazas que impiden el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en el código de ética profesional; un 52.36% está de acuerdo; un 31.58% no opina sobre el tema y un 5.26% está en desacuerdo con la aseveración, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que ante las amenazas que un contador se pueda enfrentar en el desempeño de su profesión puede hacer uso de las diversas salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable permitiéndole cumplir con los principios fundamentales.



6. Tabla 06: ¿Considera usted que los tipos de infracciones tipificados en el código de ética profesional sancionan el incumplimiento de una normativa legal o reglamentación vigente?

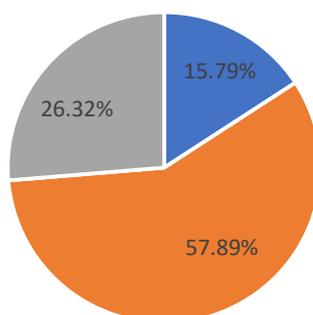
			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
6	Válido	Totalmente de acuerdo	3	15.79%	15.79%	15.79%
		De acuerdo	11	57.89%	57.89%	73.68%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	26.32%	26.32%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 15.79% de los encuestados está totalmente de acuerdo que los tipos de infracciones tipificados en el código de ética profesional sancionan el incumplimiento de una normativa legal o reglamentación vigente; un 57.89% está de acuerdo y un 26.32% no opina sobre el tema,

totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que los tipos de infracciones tipificados en el código de ética sancionan conductas inadecuadas relacionadas al incumplimiento parcial o total de alguna norma ética y/o profesional y de los reglamentos institucionales y legislaciones relacionadas.

Pregunta 6: ¿Considera usted que los tipos de infracciones tipificados en el código de ética profesional sancionan el incumplimiento de una normativa legal o reglamentación vigente?



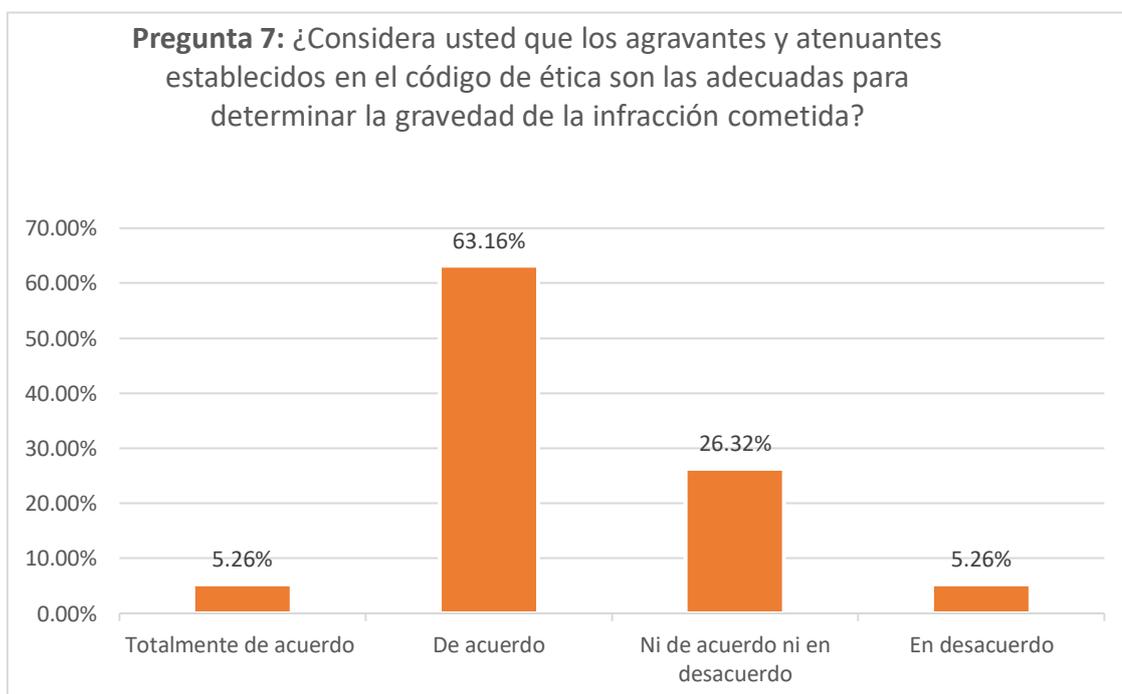
■ Totalmente de acuerdo ■ De acuerdo ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

7. Tabla 07: ¿Considera usted que las agravantes y atenuantes establecidas en el código de ética son las adecuadas para determinar la gravedad de la infracción cometida?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
7	Válido	Totalmente de acuerdo	1	5.26%	5.26%	5.26%
		De acuerdo	12	63.16%	63.16%	68.42%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	26.32%	26.32%	94.74%
		En desacuerdo	1	5.26%	5.26%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 5.26% de los encuestados están totalmente de acuerdo que las agravantes y atenuantes establecidas en el código de ética son las adecuadas para determinar la gravedad de la infracción cometida; un 63.16% está de acuerdo; un 26.32% no opina sobre el tema y un 5.26% no está de acuerdo con la aseveración, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que las agravantes y atenuantes establecidas en el código de ética de la profesión permiten establecer la gravedad de la comisión de infracciones y la trascendencia que dicha falta tenga en el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador Público.

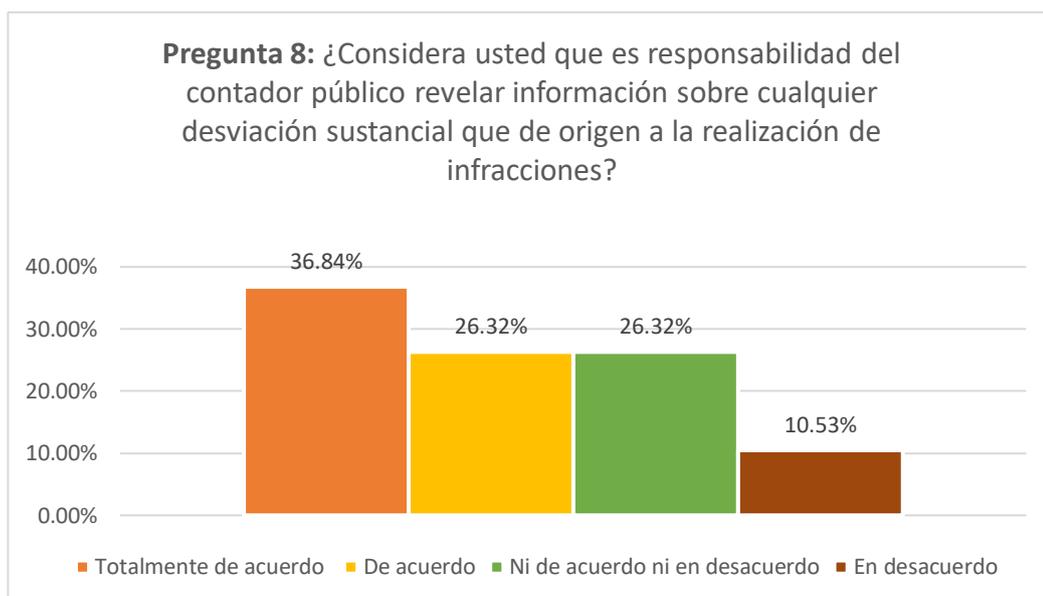


8. Tabla 08: ¿Considera usted que es responsabilidad del contador público revelar información sobre cualquier desviación sustancial que de origen a la realización de infracciones?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
8	Válido	Totalmente de acuerdo	7	36.84%	36.84%	36.84%
		De acuerdo	5	26.32%	26.32%	63.16%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	26.32%	26.32%	89.47%
		En desacuerdo	2	10.53%	10.53%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 36.84% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que es responsabilidad del contador público revelar información sobre cualquier desviación sustancial que de origen a la realización de infracciones; un 26.32% está de acuerdo; un 26.32% no opina sobre el tema y un 10.53% no está de acuerdo con la aseveración, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que el contador es responsable de sus actos y causante de cualquier acción que origine descredito para la profesión, si al expresar su opinión sobre el asunto que haya examinado o sobre cualquier información de carácter profesional oculte hechos que puedan inducir a error o comisión de infracciones.



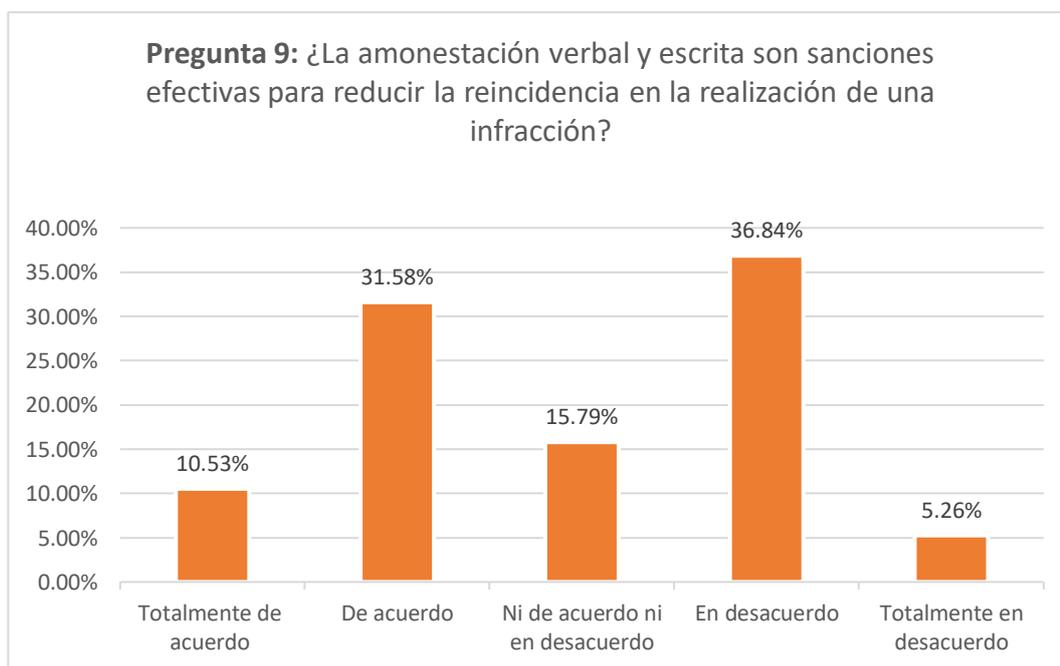
9. Tabla 09: ¿La amonestación verbal y escrita son sanciones efectivas para reducir la reincidencia en la realización de una infracción?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
9	Válido	Totalmente de acuerdo	2	10.53%	10.53%
		De acuerdo	6	31.58%	42.11%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	15.79%	57.89%
		En desacuerdo	7	36.84%	94.74%
		Totalmente en desacuerdo	1	5.26%	100.00%
Total		19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 10.53% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la amonestación verbal y escrita son sanciones efectivas para reducir la reincidencia en la realización de una infracción; un 31.58% está de

acuerdo; un 15.79% no opina sobre el tema; un 36.84% no está de acuerdo y un 5.26% no está totalmente de acuerdo con la aseveración, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que en relación al tipo de penas de carácter administrativo institucional que se les aplican al contador público por el incumplimiento de una norma, las opiniones están polarizadas habiendo casi un 50% de los encuestados que no consideran efectivas las sanciones interpuestas por el código de ética. Esta información es relevante puesto que resulta importante saber los motivos por los que los contadores públicos no las consideran efectivas para así poder realizar cambios que mejoren la percepción y la validez de las medidas tomadas cuando se comente infracciones.



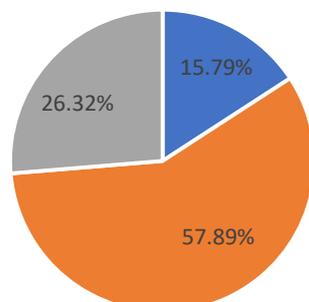
10.Tabla 10: ¿La magnitud de los daños y perjuicios ocasionados es un criterio adecuado para imponer sanciones relacionadas con las infracciones?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
10	Válido	Totalmente de acuerdo	3	15.79%	15.79%	15.79%
		De acuerdo	11	57.89%	57.89%	73.68%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	26.32%	26.32%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 15.79% de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados es un criterio adecuado para imponer sanciones relacionadas con las infracciones; un 57.89% está de acuerdo y un 26.32% no opina sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que la magnitud de los daños y perjuicios establecidos en el Reglamento de Investigación y Disciplina dada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú es un criterio efectivo cuando se trata de imponer sanciones y juzgar el comportamiento ético del contador público.

Pregunta 10: ¿La magnitud de los daños y perjuicios ocasionados es un criterio adecuado para imponer sanciones relacionadas con las infracciones?



■ Totalmente de acuerdo ■ De acuerdo ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

11. Tabla 11: ¿El Reglamento de Investigación y Disciplina dada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú establece los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar, prevenir, regular y sancionar las infracciones en que incurran los profesionales contables?

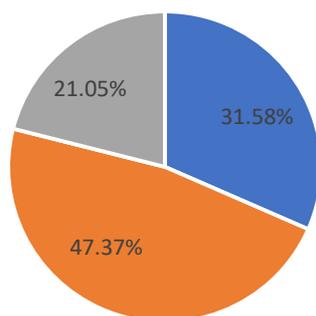
			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
11	Válido	Totalmente de acuerdo	6	31.58%	31.58%	31.58%
		De acuerdo	9	47.37%	47.37%	78.95%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	21.05%	21.05%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 31.58% de los encuestados está totalmente de acuerdo que el Reglamento de Investigación y Disciplina establece los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar,

prevenir, regular y sancionar las infracciones en que incurran los profesionales contables, un 47.37% está de acuerdo y un 21.05% no responde sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que el reglamento anteriormente citado constituye un importante instrumento que tiene como finalidad sensibilizar la conducta y proteger la posición e imagen de la profesión contable ante la sociedad.

Pregunta 11: ¿El Reglamento de Investigación y Disciplina dada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú establece los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar, prevenir, regular y sancionar las in



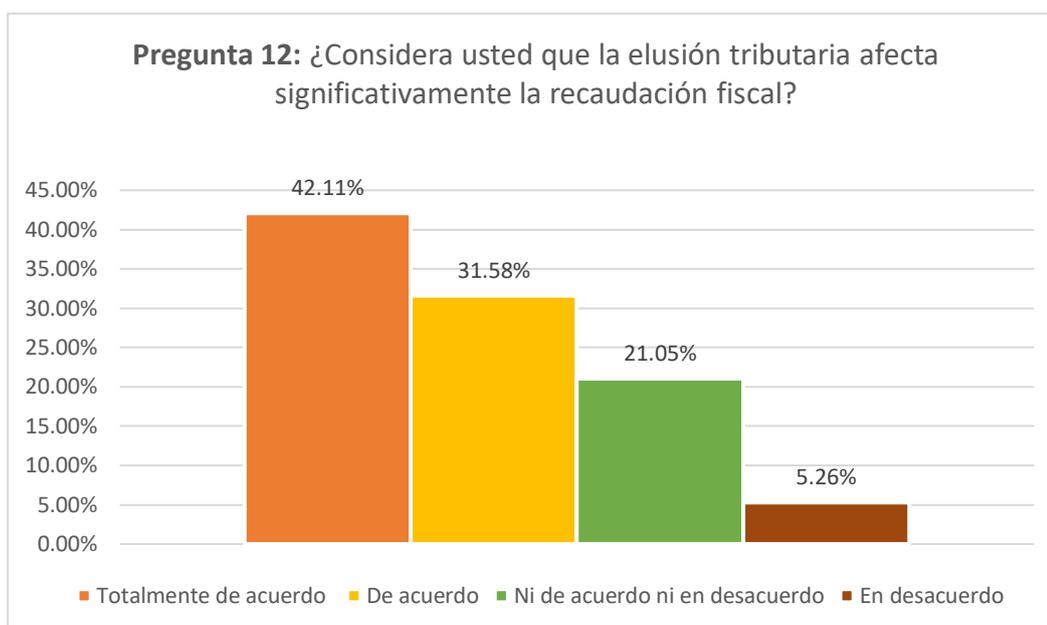
■ Totalmente de acuerdo ■ De acuerdo ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

12.Tabla 12: ¿Considera usted que la elusión tributaria afecta significativamente la recaudación fiscal?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
12	Válido	Totalmente de acuerdo	8	42.11%	42.11%	42.11%
		De acuerdo	6	31.58%	31.58%	73.68%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	21.05%	21.05%	94.74%
		En desacuerdo	1	5.26%	5.26%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 42.11% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la elusión tributaria afecta significativamente la recaudación fiscal, un 31.58% está de acuerdo y un 21.05% no responde sobre el tema y un 5.26 en desacuerdo, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que la elusión tributaria afecta significativamente la recaudación fiscal puesto que vulnera los principios y valores del sistema tributario impidiendo el cumplimiento de su principal objetivo que es financiar el gasto público.



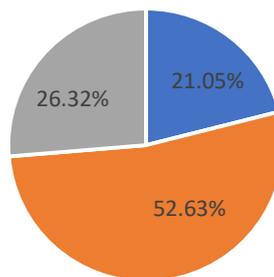
13.Tabla 13: ¿Considera usted que los contadores públicos persiguen los objetivos del planeamiento tributario para reducir o eliminar la carga impositiva sin incurrir en fraude a la ley?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
13	Válido	Totalmente de acuerdo	4	21.05%	21.05%	21.05%
		De acuerdo	10	52.63%	52.63%	73.68%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	26.32%	26.32%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 21.05% de los encuestados está totalmente de acuerdo que los contadores públicos persiguen los objetivos del planeamiento tributario para reducir o eliminar la carga impositiva sin incurrir en fraude a la ley, un 73.68% está de acuerdo y un 26.32% no responde sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que los contadores persiguen los objetivos de planeamiento tributario sin incurrir en fraude a la ley. Esto es importante pues el contador es consciente que puede optimizar la carga fiscal de la manera más eficiente posible generándoles las menores implicancias fiscales a sus clientes sin transgredir ninguna norma implícita o explícita.

Pregunta 13: ¿Considera usted que los contadores públicos persiguen los objetivos del planeamiento para reducir o eliminar la carga impositiva sin incurrir en fraude a la ley?



■ Totalmente de acuerdo ■ De acuerdo ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

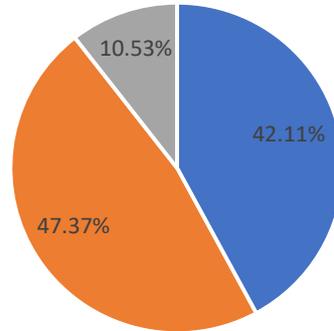
14.Tabla 14: ¿Considera usted que el contador público debe tener conocimiento de todos los elementos fundamentales del planeamiento tributario para implementarlo?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
14	Válido	Totalmente de acuerdo	8	42.11%	42.11%	42.11%
		De acuerdo	9	47.37%	47.37%	89.47%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	2	10.53%	10.53%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 42.11% de los encuestados está totalmente de acuerdo que los contadores deben tener conocimiento de todos los elementos fundamentales del planeamiento tributario para implementarlo, una 47.37% está de acuerdo y un 10.53% no responde sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que los contadores deben tener conocimiento de todos los elementos fundamentales del planeamiento tributario para implementarlo Es indispensable que el contador publica tenga plena conocimiento de estos elementos pues le permitirá elegir la vía más pertinente para el ahorro en el pago de impuestos.

Pregunta 14: ¿Considera usted que el contador público debe tener conocimiento de todos los elementos fundamentales del planeamiento tributario para implementarlo?



■ Totalmente de acuerdo ■ De acuerdo ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

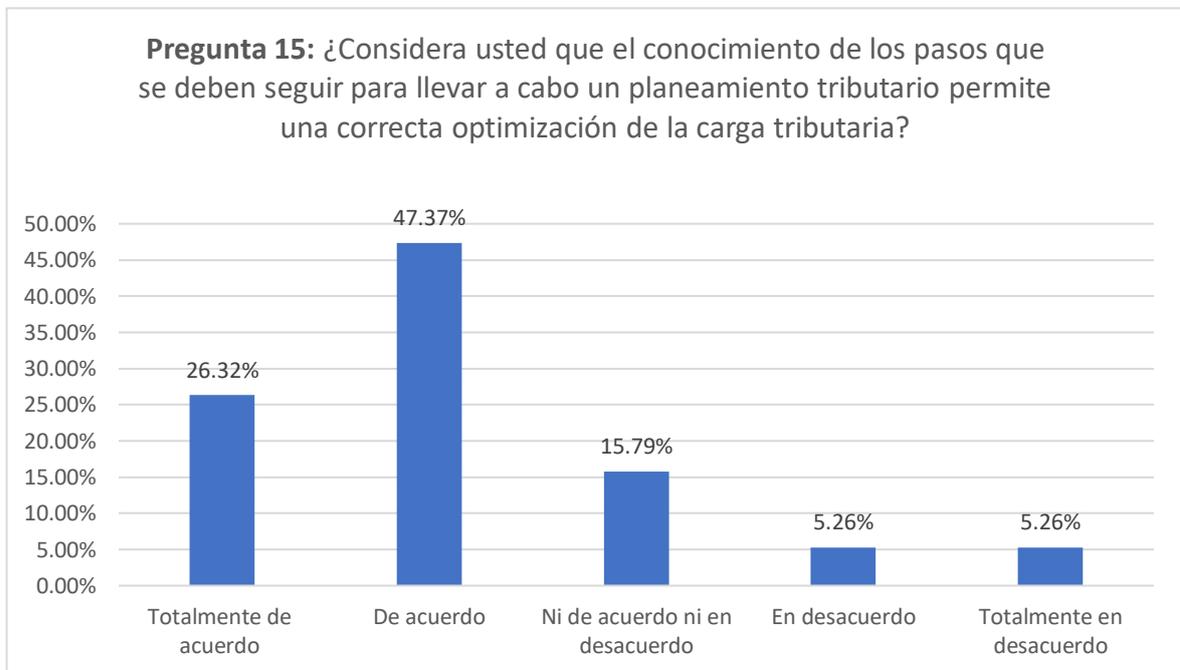
15.Tabla 15: ¿Considera usted que el conocimiento de los pasos que se deben seguir para llevar a cabo un planeamiento tributario permite una correcta optimización de la carga tributaria?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
15	Válido	Totalmente de acuerdo	5	26.32%	26.32%	26.32%
		De acuerdo	9	47.37%	47.37%	73.68%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	15.79%	15.79%	89.47%
		En desacuerdo	1	5.26%	5.26%	94.74%
		Totalmente en desacuerdo	1	5.26%	5.26%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 26.32% de los encuestados está totalmente de acuerdo que tener el conocimiento de los pasos que se deben seguir para llevar a cabo un planeamiento tributario permite una correcta optimización de la carga tributaria, un 47.37% está de acuerdo, un 15.79% no responde sobre el

tema, un 5.26% en desacuerdo y un 5.26% totalmente en desacuerdo totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que el conocimiento de los pasos que se deben seguir para llevar a cabo un planeamiento tributario permite una correcta optimización de la carga tributaria eligiendo aquella opción que no signifique algún tipo de violación normativa o la presencia de algún ilícito.



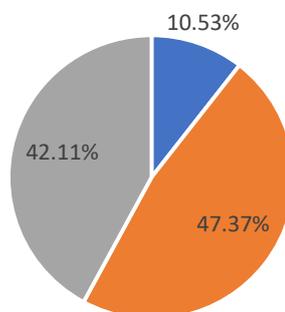
16.Tabla 16: ¿Considera usted que las normas anti elusivas constituyen una adecuada medida para evitar el nacimiento de obligaciones tributarias?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
16	Válido	Totalmente de acuerdo	2	10.53%	10.53%	10.53%
		De acuerdo	9	47.37%	47.37%	57.89%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	42.11%	42.11%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 10.53% de los encuestados está totalmente de acuerdo que las normas antielusivas constituyen una adecuada medida para evitar el nacimiento de obligaciones tributarias, un 47.37% está de acuerdo un 42.11% no responde sobre el tema totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que las normas antielusivas constituyen una adecuada medida para evitar el nacimiento de obligaciones tributarias. Si bien este resultado es alentador, hay un gran porcentaje que no tienen una opinión sobre las normas anti elusivas o tal vez no las consideran medidas adecuadas para evitar la elusión por lo que sería importante realizar un estudio sobre el nivel de conocimiento, sensibilización y aceptación de dichas normas en los profesionales contables.

Pregunta 16: ¿Considera usted que las normas anti elusivas constituyen una adecuada medida para evitar el nacimiento de obligaciones tributarias?



■ Totalmente de acuerdo ■ De acuerdo ■ Ni de acuerdo ni en desacuerdo

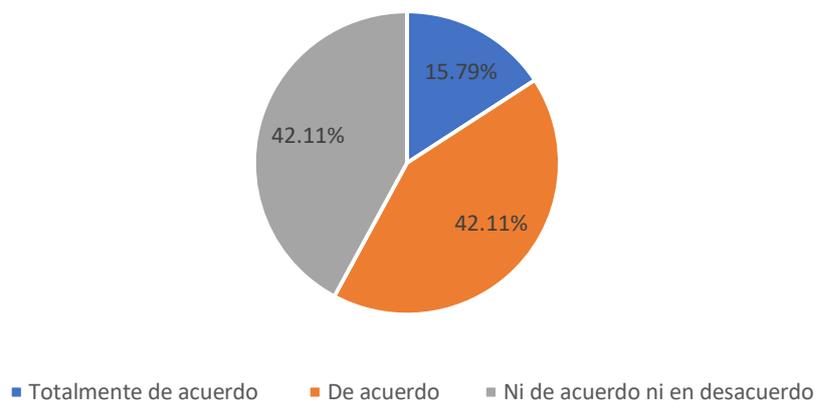
17.Tabla 17: ¿Considera usted que la clasificación de normas anti elusivas: generales y especiales son las medidas idóneas para evitar la manipulación indebida de la información tributaria?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
17	Válido	Totalmente de acuerdo	3	15.79%	15.79%	15.79%
		De acuerdo	8	42.11%	42.11%	57.89%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	42.11%	42.11%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 15.79% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la clasificación de las normas anti elusivas generales y específicas son las medidas idóneas para evitar la manipulación indebida de la información tributaria, un 42.11% está de acuerdo, un 42.11% no responde sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que la clasificación de las normas anti elusivas: generales y específicas son las medidas idóneas para evitar la manipulación indebida de la información tributaria. En relación a esta pregunta como en la anterior, llama la atención el porcentaje de encuestado que no brinda opinión sobre el tema teniendo en cuenta lo importante que son estas medidas antielusivas para el cumplimiento del principio de la capacidad contributiva evitando manipulaciones indebidas.

Pregunta 17: ¿Considera usted que la clasificación de normas anti elusivas: generales y especiales son las medidas idóneas para evitar la manipulación indebida de la información tributaria?

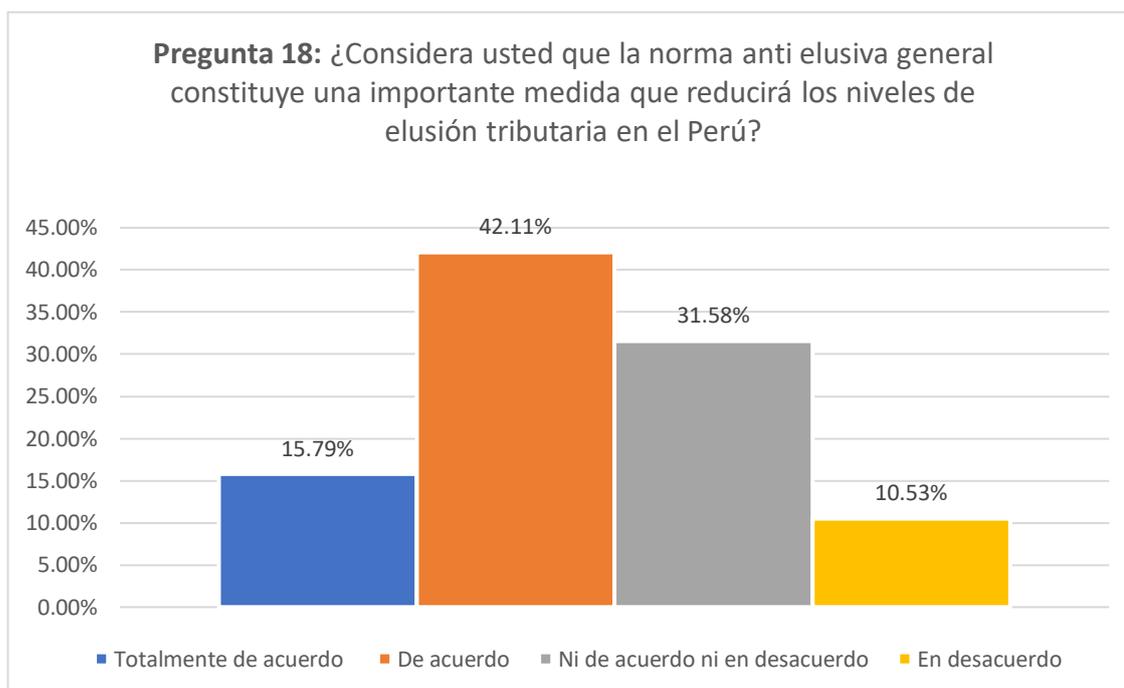


18.Tabla 18: ¿Considera usted que la norma anti elusiva general constituye una importante medida que reducirá los niveles de elusión tributaria en el Perú?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
18	Válido	Totalmente de acuerdo	3	15.79%	15.79%	15.79%
		De acuerdo	8	42.11%	42.11%	57.89%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	31.58%	31.58%	89.47%
		En desacuerdo	2	10.53%	10.53%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 15.79% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la norma anti elusiva general constituye una importante medida que reducirá los niveles de elusión tributaria en el Perú, un 42.11% está de acuerdo, un 31.58% no responde sobre el tema y un 10.53% en desacuerdo totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que la norma anti elusiva general constituye una importante medida que reducirá los niveles de elusión tributaria en el Perú. Hay un porcentaje que no considera que la norma anti elusiva general reduciría la elusión, es importante realizar estudios que permitan saber los motivos por los cuales no las consideran medidas adecuadas para poder trabajar en ello.



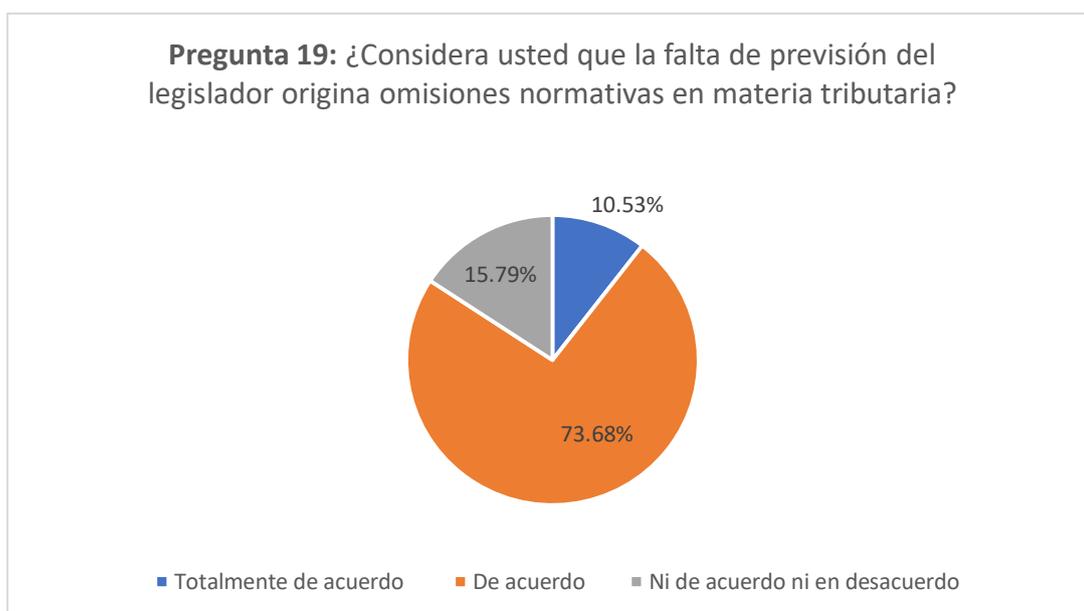
19.Tabla 19: ¿Considera usted que la falta de previsión del legislador origina omisiones normativas en materia tributaria?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
19	Válido	Totalmente de acuerdo	2	10.53%	10.53%	10.53%
		De acuerdo	14	73.68%	73.68%	84.21%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	15.79%	15.79%	100.00%
		En desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 10.53% de los encuestados está totalmente de acuerdo que la falta de previsión del legislador origina omisiones normativas en materia tributarias, un 73.68% está de acuerdo, un 15.79% no responde sobre el tema, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de

los encuestados considera que la falta de previsión del legislador origina omisiones normativas en materiales tributarias alentando a aquellos profesionales carentes de valores al uso de dichos vacíos legales para aliviar de manera inadecuada la carga tributaria de sus clientes.



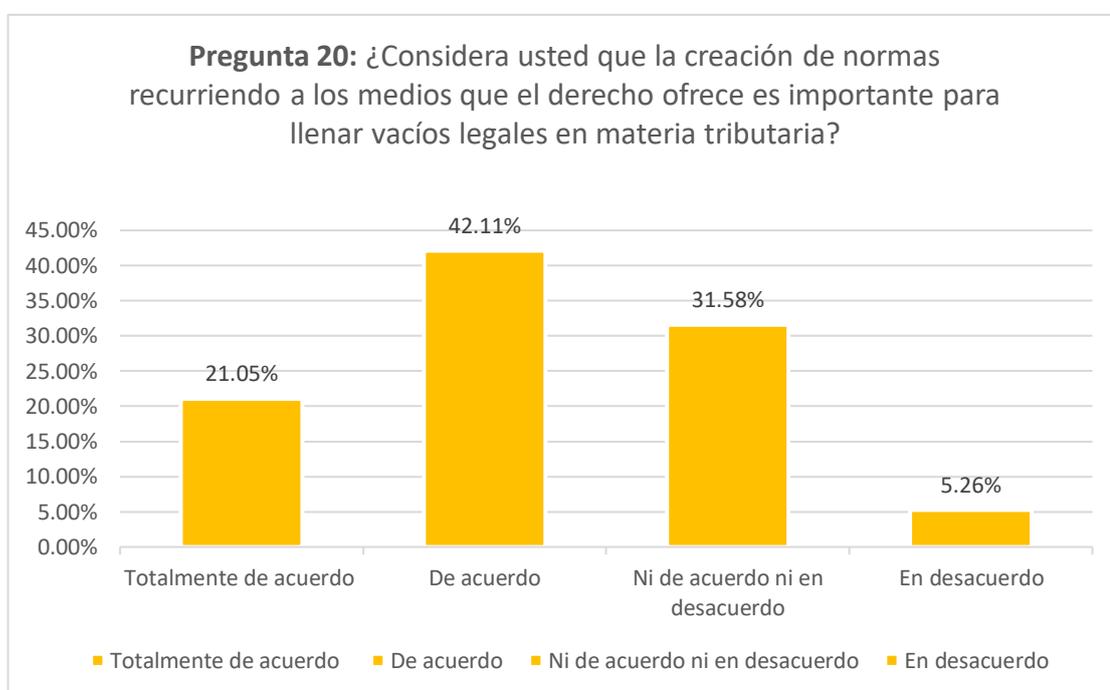
20.Tabla 20: ¿Considera usted que la creación de normas recurriendo a los medios que el derecho ofrece es importante para llenar vacíos legales en materia tributaria?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
20	Válido	Totalmente de acuerdo	4	21.05%	21.05%	21.05%
		De acuerdo	8	42.11%	42.11%	63.16%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	31.58%	31.58%	94.74%
		En desacuerdo	1	5.26%	5.26%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 21.05% de los encuestados está

totalmente de acuerdo que la creación de normas recurriendo a los medios que el derecho ofrece es importante para llenar vacíos legales en materia tributaria, un 42.11% está de acuerdo, un 31.58% no responde sobre el tema y un 5.26% en desacuerdo totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que la creación de normas recurriendo a los medios que el derecho ofrece es importante para llenar vacíos legales en materia tributaria haciendo uso de la integración de las diversas normas ya establecidas.

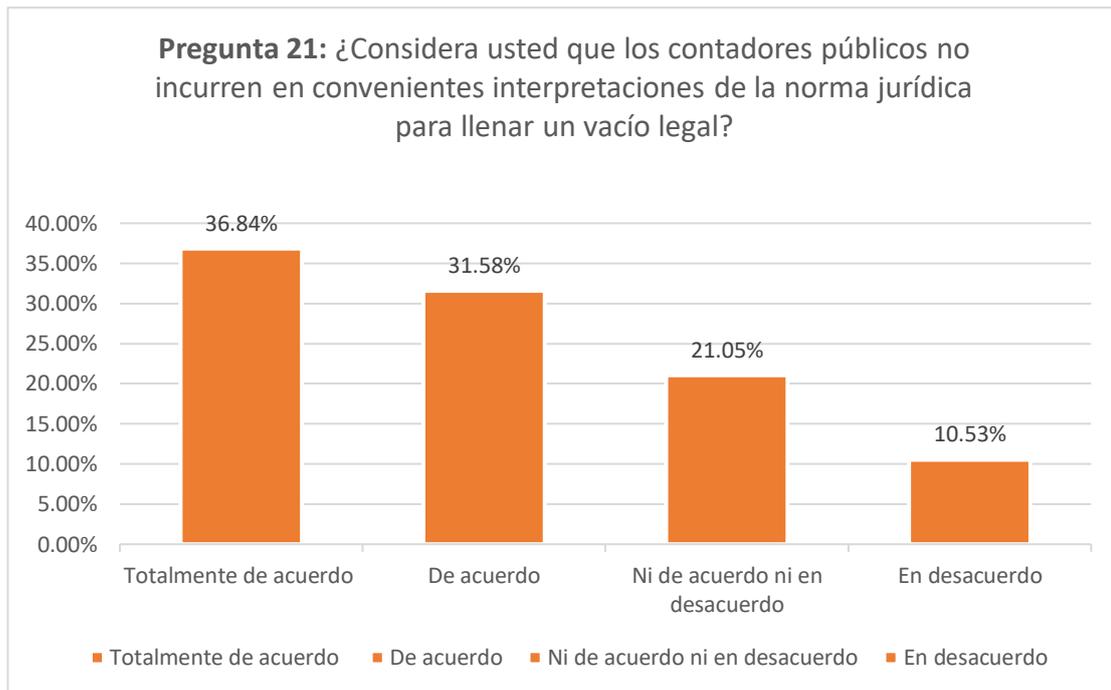


21.Tabla 21: ¿Considera usted que los contadores públicos incurren en convenientes interpretaciones de la norma jurídica para llenar un vacío legal?

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
21	Válido	Totalmente de acuerdo	7	36.84%	36.84%	36.84%
		De acuerdo	6	31.58%	31.58%	68.42%
		Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	21.05%	21.05%	89.47%
		En desacuerdo	2	10.53%	10.53%	100.00%
		Totalmente en desacuerdo	0	0.00%	0.00%	100.00%
		Total	19	100.00	100.00	

Interpretación: Como se observa en la tabla y en el posterior gráfico correspondiente, los resultados muestran que un 36.84% de los encuestados está totalmente de acuerdo que los contadores públicos incurren en convenientes interpretaciones de la norma jurídica para llenar un vacío legal, un 31.58% está de acuerdo, un 21.05% no responde sobre el tema y un 10.53% en desacuerdo, totalizando el 100% de la muestra.

Análisis: De la información anterior, se puede apreciar que más de la mitad de los encuestados considera que los contadores públicos incurren en convenientes interpretaciones de la norma jurídica para llenar un vacío legal. Esto es importante porque permite conocer la apreciación que tienen los contadores respecto a la labor de sus colegas.



4.2 Análisis de fiabilidad

Según el procesamiento de datos que incluyen a 19 encuestados pertenecientes al sector investigado con un total de 21 preguntas que contienen los indicadores de las variables de estudio se obtienen los siguientes resultados.

Resumen del procesamiento de los casos			
		N	%
Casos	Válidos	19	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	19	100,0

^a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Según el alfa de Cronbach, se demostró que la investigación es 82,0 % fiable, lo cual permite el desarrollo de las preguntas planteadas.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,820	21

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
¿Considera usted que la ética profesional del contador público contribuye con la mejora en el desarrollo de las actividades profesionales?	43,11	68,211	,054	,824
¿Considera usted que los principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano contribuyen a reducir la elusión tributaria?	43,21	68,287	,096	,821
¿Considera usted que la posibilidad de perder un cliente importante si no se acepta un tratamiento contable inadecuado impide el debido cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional?	41,84	64,363	,141	,833
¿Considera usted que el contador público por promover la posición de un cliente o entidad para la cual labora pone en riesgo el cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional?	41,79	62,509	,297	,819
¿Considera usted que las salvaguardas creadas por la profesión y los establecidos en el entorno de trabajo reducen las amenazas que impiden el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en el código de ética profesional?	42,05	63,386	,425	,811
¿Considera usted que los tipos de infracciones tipificados en el código de ética profesional sancionan el incumplimiento de una normativa legal o reglamentación vigente?	42,26	63,427	,493	,809

¿Considera usted que los agravantes y atenuantes establecidos en el código de ética son los adecuados para determinar la gravedad de la infracción cometida?	42,05	66,386	,200	,820
¿Considera usted que es responsabilidad del contador público revelar información sobre cualquier desviación sustancial que de origen a la realización de infracciones?	42,26	62,094	,353	,815
¿Considera usted que la amonestación verbal y escrita son sanciones efectivas para reducir la reincidencia en la realización de una infracción?	41,42	60,480	,391	,813
¿Considera usted que la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados es un criterio adecuado para imponer sanciones relacionadas con las infracciones?	42,26	64,205	,416	,812
¿Considera usted que el Reglamento de Investigación y Disciplina dada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú establece los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar, prevenir, regular y sancionar las infracciones en que incurran los profesionales contables?	42,47	64,596	,328	,815
¿Considera usted que la elusión tributaria afecta significativamente la recaudación fiscal?	42,47	58,708	,658	,797
¿Considera usted que los contadores públicos persiguen los objetivos del planeamiento tributario para reducir o eliminar la carga impositiva sin incurrir en fraude a la ley?	42,32	64,450	,360	,813
¿Considera usted que el contador público debe tener conocimiento de todos los elementos fundamentales del planeamiento tributario para implementarlo?	42,68	62,450	,577	,805

¿Considera usted que el conocimiento de los pasos que se deben seguir para llevar a cabo un planeamiento tributario permite una correcta optimización de la carga tributaria?	42,21	58,620	,566	,801
¿Considera usted que las normas anti elusivas constituyen una adecuada medida para evitar el nacimiento de obligaciones tributarias?	42,05	60,497	,774	,797
¿Considera usted que la clasificación de normas anti elusivas: generales y especiales son las medidas idóneas para evitar la manipulación indebida de la información tributaria?	42,11	63,433	,432	,810
¿Considera usted que la norma anti elusiva general constituye una importante medida que reducirá los niveles de elusión tributaria en el Perú?	42,00	60,778	,533	,804
¿Considera usted que la falta de previsión del legislador origina omisiones normativas en materia tributaria?	42,32	63,895	,579	,808
¿Considera usted que la creación de normas recurriendo a los medios que el derecho ofrece es importante para llenar vacíos legales en materia tributaria?	42,16	61,807	,482	,807
¿Considera usted que los contadores públicos incurren en convenientes interpretaciones de la norma jurídica para llenar un vacío legal?	42,32	64,006	,242	,821

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

El contador público que labora en estudios contables cumple un rol muy importante en la prevención de la elusión tributaria, puesto que es el encargado de elegir la mejor alternativa que permita el mayor ahorro impositivo posible para sus clientes dentro del margen de la legalidad y la ética.

A lo largo de la historia se han visto casos donde la falta de valores ha puesto en tela de juicio la probidad en el desempeño de la profesión contable dañando no solo la imagen del contador sino también reduciendo los ingresos fiscales de los países impidiendo que estos logren el crecimiento y desarrollo anhelado especialmente en tiempos de crisis donde tanta falta hacen.

Si bien existen medidas tomadas por el Estado para evitar casos de elusión, resulta importante que este mal sea abordado tanto por el gobierno como por las respectivas instituciones que tienen a su cargo la preparación del futuro contador

público y la función de supervisar y guiar los actos realizados en el ejercicio de la profesión.

Es labor de las instituciones encargadas de formar profesionales contables poner especial énfasis en el fortalecimiento de valores y principios que deben estar presentes en todo contador, así como también de los colegios profesionales velar por el ejercicio de la profesión de manera ética en beneficio de todos los involucrados.

Es necesario recordar que al momento de realizar el planeamiento tributario resulta imperativo que el contador tenga en cuenta los principios establecidos en su respectivo código de ética, así como los valores que traen desde casa, los cuales les permitirá tomar adecuadas decisiones evitando la comisión de infracciones que conllevan sanciones que dañan no solo su imagen y prestigio sino también el erario nacional.

La presente investigación nos permitió conocer que los contadores públicos que laboran en estudios contables tienen muy clara la importancia de la ética profesional en la reducción de la elusión, dado el papel importante que juegan los principios y valores al momento de hacerle frente a situaciones que podrían poner en riesgo la integridad al momento de la elección de la más conveniente alternativa para alcanzar un ahorro fiscal importante, por lo que es imprescindible poner a su disposición todo tipo de herramientas que le permitan manejar adecuadamente dichas circunstancias y protegerlo ante aquello que le sea difícil manejar.

5.2 Conclusiones

Tras obtener los resultados de la encuesta realizada a los contadores públicos que laboran en estudios contables en el distrito de Santa Anita según nuestra muestra, se presenta las siguientes conclusiones:

1. La ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria porque permite priorizar el bien común antes que el propio, evitando así realizar actos que vayan contra el crecimiento y desarrollo de la sociedad. Los principios y valores que rigen la profesión cobran importancia al momento de elegir aquella opción que permita una reducción de la carga tributaria, decisión que debe tomar todo contador en su quehacer diario. Resulta importante que las infracciones tipificadas en el Código de Ética profesional estén estrechamente relacionadas con las medidas antielusivas de tal manera que el trabajo para reducir este mal sea sinérgico. Es necesario que las sanciones aplicadas estén orientadas a reducir el uso de vacíos legales que son mal utilizados por algunos profesionales y que afectan la recaudación de ingresos públicos.
2. Los resultados obtenidos en el trabajo de suficiencia profesional permitieron conocer la opinión de los contadores públicos respecto a la ética en el ejercicio contable, la cual se encuentra enmarcada en el respectivo Código de Ética de la profesión. Más de la mitad de los encuestados considera que la ética es un aspecto muy importante y que tiene un efecto positivo en la reducción de la elusión tributaria, especialmente en aquellos casos en los que el desempeño profesional se ve amenazado por situaciones de riesgo donde la carencia de valores puede conllevar a la realización de actos indebidos. La ejecución de dichos actos tiene como resultado la comisión de

infracciones las cuales tienen diferentes niveles de gravedad y atenuación. Si bien resulta imposible no estar expuesto a situaciones que ponen en riesgo la probidad profesional existen mecanismos que pueden reducir dichas amenazas los cuales son considerados como adecuados para un poco más de la mitad de los encuestados.

3. Por otro lado, en base a los resultados obtenidos se encontró que más de la mitad de la muestra considera que no es solo deber del contador evitar situaciones que pongan en tela de juicio su desempeño profesional sino que también es su responsabilidad revelar información si en el ejercicio de sus actividades tiene conocimiento de alguna irregularidad que podría dar origen a diversas transgresiones realizando la respectiva denuncia siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Investigación y Disciplina del Código de Ética profesional. A su vez, resulta importante destacar que respecto a las sanciones que se aplican por la comisión de infracciones, casi un 50% no brinda opinión o no consideran efectivas las sanciones interpuestas por el código de ética (amonestación verbal y/o escrita).
4. Por otro lado, se observa que si bien la elusión no transgrede la normativa legal si atenta contra el sistema tributario dado que el Estado no logra recaudar los recursos necesarios para sus fines, por lo que la administración tributaria debe enfocarse llenar los vacíos legales de modo que la norma sea más clara y específica impidiendo la abstención del nacimiento del hecho imponible. Los resultados del trabajo de investigación nos permitieron conocer la opinión de los contadores en la cual se puede apreciar, que más de la mitad de los encuestados consideran que la elusión tributaria afecta

significativamente la recaudación fiscal y por ende el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Estado.

5. Si bien es cierto el planeamiento tributario es el conjunto de comportamientos que busca optimizar la carga fiscal, mediante la realización de operaciones legales resulta indispensable que todo contador público cuente con sólidos conocimientos tanto del régimen tributario como del marco jurídico para poder elegir la alternativa adecuada evitando cualquier tipo de comportamiento negativo que no se encuentre dentro de la ilegalidad. Esto se ve reflejado en los resultados de la encuesta, donde más de mitad de los encuestados considera que los contadores persiguen los objetivos del planeamiento tributario sin incurrir en fraude a la ley.
6. En base a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a los contadores públicos, se obtuvo que más de la mitad de los encuestados considera que las normas anti elusivas constituyen una importante medida para reducir la elusión ya que estas medidas van a permitir a la Administración Tributaria pueda verificar y fiscalizar el cumplimiento de la obligación tributaria, así como también mejorar las estrategias que se puedan tener para combatir la elusión.
7. Los datos obtenidos y posteriormente analizados permitieron establecer que la ética profesional tiene como propósito encaminar las actividades que los contadores públicos realizan en el desempeño de su profesión sirviendo como guía en situaciones donde la falta de normas y leyes claras y específicas pone en peligro la probidad del actuar contable. Es por ello que la ética constituye un conjunto de derechos y obligaciones que tienen como finalidad alcanzar el beneficio de todos los involucrados tanto directa como

indirectamente evitando situaciones que no solo afectan la recaudación fiscal sino también la imagen que se tiene del contador público tanto a nivel nacional como mundial.

8. Finalmente, podemos concluir que la ética profesional constituye una importante herramienta en la lucha contra la elusión dada la importante labor del contador público en el proceso de elección de la mejor alternativa que genere el mayor ahorro impositivo a sus clientes. Resulta indispensable que el contador público en el ejercicio de su profesión siempre elija aquella opción que no vaya contra la norma desempeñando sus labores de forma ética y con un interiorizado conocimiento de su papel en el crecimiento y desarrollo de las entidades para las cuales trabaja y del país.

5.3 Recomendaciones

De acuerdo con las conclusiones llegadas producto del trabajo de investigación y los resultados obtenidos tras la encuesta a nuestra muestra, se recomienda:

1. La ética profesional es un aspecto muy importante que debe ser tomado en cuenta por toda aquella institución que se encargue de formar profesionales contables debido al gran impacto que tiene en la prevención y reducción de la comisión de actos ilícitos. Resulta necesario que, al momento de establecer estrategias para reducir la elusión, se tomen decisiones considerando todos los aspectos que están relacionados con esta para que el enfoque y abordaje sea global y holístico y permita alcanzar el fin deseado.
2. Tomando en cuenta que gran parte de los encuestados considera que existen situaciones que ponen en riesgo el actuar contable, resulta

necesario realizar investigaciones que permitan conocer que circunstancias pueden dañar el adecuado desempeño de la profesión afectando negativamente la integridad, objetividad o buena reputación del contador público para implementar medidas que puedan disminuir dichas situaciones o brindar herramientas que sirvan de ayuda al profesional para serle frente a dichos eventos de manera adecuada.

3. Teniendo en consideración que un porcentaje considerable de la muestra opina que las sanciones interpuestas por la comisión de delitos no son efectivas resulta importante saber los motivos por los que los contadores públicos no las consideran así, para que en base a esos resultados se puedan realizar cambios que mejoren la percepción y la validez de las medidas tomadas cuando se comenten infracciones.
4. Considerando que en los resultados se obtuvo un porcentaje alentador respecto a que las normas anti elusivas constituyen una adecuada medida para reducir la elusión, hay un porcentaje significativo que no tiene una opinión sobre las mismas, por lo que se recomienda realizar un estudio sobre el nivel de conocimiento de dichas normas ya que existe la posibilidad de que los encuestados las desconozcan o no la consideren como medida adecuada pudiendo utilizar dicha información como punto de partida para crear normas que si tengan el impacto deseado.
5. Se recomienda a la Administración Tributaria, poder implementar y mejorar las estrategias para combatir las diversas modalidades de elusión, debido a que existe un porcentaje significativo de encuestados que considera que la norma anti elusiva general, no reducirá la elusión, por lo que resulta importante conocer los motivos por los cuales no se

consideran adecuadas para poder realizar cambios que contribuyan al logro de los objetivos para los que fue creada.

6. Respecto a los vacíos legales se recomienda al profesional contable tener presente en todo momento sus valores éticos debido a que en muchos casos la norma al ser concreta o general no engloba todos los casos posibles, por lo que el profesional contable tiene que interpretar la norma de una manera legal y adecuada.
7. Resulta importante realizar estudios que permitan conocer la opinión de los contadores públicos respecto a la ética dado el impacto que tienen los principios y valores en la toma de decisiones en el ejercicio de la profesión afectando no solo a los clientes sino también a todo el país.

FUENTES DE INFORMACION

1. Alva, M. (16 de setiembre de 2013). *Planeamiento tributario: ¿Es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?* Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2013/09/16/planeamiento-tributario-es-posible-realizarlo-actualmente-sin-quebrantar-las-normas/>
2. Altahona, M., Castillo, N. y García, F. (2019). *Formación de la ética profesional en los estudiantes de contaduría pública de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta*. (Título de Contador Público). Universidad Cooperativa de Colombia. Colombia.
3. Amorós, N. (setiembre de 1965). *La elusión y la evasión tributaria*, Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública, 59.
4. Avalos, R. (2017). *El comportamiento ético y la integridad profesional del contador público y su incidencia en la gestión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, 2016*. (Título profesional de Contador). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Perú.
5. Anguita, Ch. (2017). *Los retos en la aplicación de las cláusulas antiabuso por las administraciones tributarias latinoamericanas y las lecciones de la experiencia de española y europea*. Recuperado de: https://ciatorgpublic.sharepoint.com/biblioteca/BecadeInvestigacion/2017_VII_retos_aplicacion_clausulas_antiabuso_anguita_chile.pdf
6. Boetsch, C. (2016). *La norma general anti elusión. Análisis desde la perspectiva del derecho privado*. Santiago de Chile, Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.

7. Cattaneo, I. y Burgos, J. (2017). *Elusión. Revista de Estudios Tributarios*, 17. Recuperado de file:///C:/Users/DELL/Downloads/46988-1-166393-1-10-20170807.pdf
8. Caicedo, A. (2017). *Ética profesional y responsabilidad social del contador público autorizado en Esmeraldas*. (Título de Ingeniero/a en Contabilidad y Auditoría CPA). Pontífice Universidad Católica del Ecuador, Ecuador.
9. Combate contra la elusión. (19 de marzo de 2019). *El Peruano*. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-combate-contra-elusion-76714.aspx>
10. Cari, R. y Burga, J. (2015). *Principios fundamentales del Código de Ética en las funciones del Contador Público dependiente del Callao - Sector Privado*. (Título profesional de Contador). Universidad Nacional de Callao, Perú.
11. Decreto Legislativo N° 1422 (13 de setiembre de 2018). *Decreto Legislativo que modifica el Código Tributario*
12. Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (22 de junio de 2013). *Texto único ordenado del Código Tributario*.
13. Decreto Supremo N° 145-2019-EF (05 de mayo de 2019). *Aprueban los parámetros de fondo y forma para la aplicación de la norma anti-elusiva general contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*.
14. Ernst & Young. (2015). *Cláusula General Antiabuso Tributaria en España: propuestas para una mayor seguridad jurídica*. Recuperado de: <http://www.fundacionic.com/wpcontent/uploads/2016/02/CI%C3%A1usula-General-Antiabuso-Tributaria-enEspa%C3%B1a-Propuestas-para-una-mayor-seguridad-jur%C3%ADdica.pdf>

15. Federación Internacional de Contadores. (2014). *Manual del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad* (ed. 2014). Nueva York, Estados Unidos de América. Recuperado de <http://jdccpp.com/codigo-de-etica-internacional.php>
16. Fernández, S. (2016). *La elusión tributaria como obstáculo para la recaudación peruana de recursos y su incidencia en la empresa Google, como resultado del proceso de globalización*. Universidad Católica San Pablo. Recuperado de <http://ucsp.edu.pe/investigacion/derecho/wp-content/uploads/2016/06/La-elusi%C3%B3n-tributaria-como-obst%C3%A1culo-para-la-recaudaci%C3%B3n-peruana-de-recursos-y-su-incidencia-en-la-empresa-google-como-resultado-del-proceso-de-globalizaci%C3%B3n.pdf>
17. García, J. (diciembre de 2013). Laguna jurídica o del derecho o vacío legislativo. *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*. Recuperado de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005156.pdf>
18. Ibarra, G. (2005). Ética y formación profesional integral. *Reencuentro*, (43). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/340/34004303.pdf>
19. Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (2008). XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario.
20. Ius et veritas. (19 de mayo de 2013). *La necesidad de las normas antielusivas*. Recuperado de <http://ius360.com/editorial/la-necesidad-de-las-normas-antielusivas/>
21. Jiménez, A. y Atencio, J. (2015). *El contador público y su responsabilidad social en el momento de ejercer sus funciones como asesor tributario y financiero de los contribuyentes en el Municipio de Ocaña*. (Título de

- Contador Público). Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña. Colombia.
22. Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. *Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano*. Aprobado por Resolución N° 013-2005-JDCCPP, Arequipa 4 de agosto del 2005. Actualizado de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la Contabilidad, Edición 2014. Recuperado de <http://jdccpp.com/codigo-de-etica-peruano.php>
23. Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. *Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano*. Recuperado de http://jdccpp.com/reglamento_investigacion.php
24. López, M. (setiembre de 2013). Ética profesional y complejidad. Los principios y la religación. *Perfiles educativos*, 35 (142), (43-52).
25. Obregón, T. (2011). La interpretación e integración de la norma tributaria. *ADVOCATUS*, 25. Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/viewFile/404/386>
26. Ojanama, C. (2016). *El sistema tributario y la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María – 2015*. (Título profesional de Contador). Universidad de Huánuco, Perú.
27. Polo, M. (diciembre de 2003). *Ética profesional*. *Revista de investigación de la facultad de ciencias administrativas, UNMSM*. (6), 69-78.
28. Portal de actualidad jurídica IUS 360 (2013). *La necesidad de las normas antielusivas*. Recuperado de <https://ius360.com/la-necesidad-de-las-normas-antielusivas/>

29. Rodríguez, J. (2015). *Ética Profesional y Deontología*. Huánuco, Perú: Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
30. Sánchez, O. (2018). *La Elusión de la Norma Tributaria*. Recuperado de <https://sinautsunat.org.pe/wp-content/uploads/2018/05/La-Elusi%C3%B3n-de-la-Norma-Tributaria-V5.pdf>
31. Schmidt, E. (2009). *Ética y negocios para América Latina*. Lima Perú: Universidad del Pacífico.
32. Talledo, C. (16 de febrero de 2009). *La elusión fiscal y los medios para evitarla*. Instituto Peruano de derecho Tributario. Recuperado de http://www.ipdt.org/editor/docs/Talledo_16-2-09.pdf
33. Vara, A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales. Recuperado de <https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>
34. Vieira, C. (2015). *Código de ética: mucho más que buenas intenciones*. Lima, Perú: Imagen ediciones.
35. Villasmil, M. (12 de setiembre de 2016). *La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. *Dictamen Libre*, 20, 121-128.
36. Zamora, E. (agosto de 2003). *Hay un rinoceronte en la sala*. *Contaduría Pública*, (42-45).

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problemas principales	Objetivos principales	Hipótesis principales	Independientes		
¿Cómo la ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita en el 2020?	Establecer cómo la ética profesional del contador público reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita en el 2020	Si el contador público desarrolla sus funciones con total probidad según lo establecido en su código de ética profesional entonces se reduce la elusión tributaria en estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.	Ética profesional	Principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano.	<p>Tipo de investigación: Aplicada.</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo - correlacional.</p> <p>Población: Delimitada por 19 contadores que laboran en estudios contables en el distrito de Santa Anita.</p> <p>Muestra: Según muestra aleatoria simple se determinó en 18 contadores.</p> <p>Técnica de investigación: Encuesta</p> <p>Instrumento de investigación: El cuestionario</p>
Problemas secundarios	Objetivos secundarios	Hipótesis secundarias		Infracciones tipificadas en el Código de Ética del contador público peruano.	
¿Cómo los principios fundamentales establecidos en el Código de Ética profesional del contador público influyen en el planeamiento tributario, de los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020?	Determinar cómo los principios fundamentales establecidos en el Código de Ética profesional del contador público influyen en el planeamiento tributario, de los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.	Los principios fundamentales establecidos en el código de ética profesional del contador público influyen positivamente en el planeamiento tributario en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.		Sanciones establecidas en el Código de Ética del contador público peruano.	
			Dependientes		
¿En qué grado las infracciones tipificadas en el Código de Ética profesional del contador público están relacionadas con las medidas anti elusivas, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020?	Analizar en qué grado las infracciones tipificadas en el código de ética profesional del contador público están relacionadas con las medidas anti elusivas, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.	Las infracciones tipificadas en el Código de Ética profesional del contador público si están relacionadas con las medidas anti elusivas en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.	Elusión tributaria	Planeamiento tributario	
				Medidas antielusivas	
¿En qué medida las sanciones establecidas en el Código de Ética del contador público disminuyen el uso de vacíos legales, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020?	Explicar en qué medida las sanciones establecidas en el código de ética del contador público disminuyen el uso de vacíos legales, en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.	El conocimiento de las sanciones establecidas en el código de ética del contador público disminuye el uso de vacíos legales en los estudios contables del distrito de Santa Anita, 2020.		Vacíos Legales	

Anexo Nº 2: Encuesta

ENCUESTA

Instrucciones:

Seleccionar la alternativa que considere correcta, marcando con un aspa (X) en el recuadro ubicado al lado izquierdo. Su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación.

Se agradece su participación.

Sexo:	<input type="checkbox"/>	Femenino
	<input type="checkbox"/>	Masculino
Edad:	<input type="checkbox"/>	18 años a 24 años
	<input type="checkbox"/>	25 años a 34 años
	<input type="checkbox"/>	35 años a 44 años
	<input type="checkbox"/>	45 años a 54 años
	<input type="checkbox"/>	Más de 54
Años de experiencia:	<input type="checkbox"/>	1 a 5 años
	<input type="checkbox"/>	6 a 10 años
	<input type="checkbox"/>	11 a 15 años
	<input type="checkbox"/>	16 a 20 años
	<input type="checkbox"/>	20 años a más

Variable independiente: Ética profesional del contador público.

1. ¿Considera usted que la ética profesional del contador público contribuye con la mejora en el desarrollo de las actividades profesionales?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

A. Indicador: Principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano.

2. ¿Considera usted que los principios fundamentales del Código de Ética del contador público peruano contribuyen a reducir la elusión tributaria?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Circunstancias que originan amenazas en el cumplimiento de un principio fundamental.

3. ¿Considera usted que la posibilidad de perder un cliente importante si no se acepta un tratamiento contable inadecuado impide el debido cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Amenazas en el cumplimiento de los principios fundamentales.

4. ¿Considera usted que el contador público por promover la posición de un cliente o entidad para la cual labora pone en riesgo el cumplimiento de algún principio fundamental establecido en su código de ética profesional?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Salvaguardas para eliminar o reducir las amenazas.

5. ¿Considera usted que las salvaguardas creadas por la profesión y los establecidos en el entorno de trabajo reducen las amenazas que impiden el cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en el código de ética profesional?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

B. Indicador: Infracciones tipificadas en el Código de Ética del contador público peruano.

Índice: Tipos de infracciones.

6. ¿Considera usted que los tipos de infracciones tipificados en el código de ética profesional sancionan el incumplimiento de una normativa legal o reglamentación vigente?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Agravantes y atenuantes en las infracciones.

7. ¿Considera usted que los agravantes y atenuantes establecidos en el código de ética son los adecuados para determinar la gravedad de la infracción cometida?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Responsabilidad y juicios fundados.

8. ¿Considera usted que es responsabilidad del contador público revelar información sobre cualquier desviación sustancial que de origen a la realización de infracciones?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

C. Indicador: Sanciones establecidas en el Código de Ética del contador público peruano.

Índice: Tipos de sanciones.

9. ¿Considera usted que la amonestación verbal y escrita son sanciones efectivas para reducir la reincidencia en la realización de una infracción?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Criterios para la imposición de sanciones.

10. ¿Considera usted que la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados es un criterio adecuado para imponer sanciones relacionadas con las infracciones?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Reglamento de Investigación y Disciplina.

11. ¿Considera usted que el Reglamento de Investigación y Disciplina dada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú establece los procedimientos de investigación y de disciplina, destinados a garantizar, prevenir, regular y sancionar las infracciones en que incurran los profesionales contables?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Variable dependiente: Elusión tributaria.

12. ¿Considera usted que la elusión tributaria afecta significativamente la recaudación fiscal?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

A. Indicador: Planeamiento tributario.

Índice: Objetivos del planeamiento tributario.

13. ¿Considera usted que los contadores públicos persiguen los objetivos del planeamiento tributario para reducir o eliminar la carga impositiva sin incurrir en fraude a la ley?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Elementos fundamentales del planeamiento tributario.

14. ¿Considera usted que el contador público debe tener conocimiento de todos los elementos fundamentales del planeamiento tributario para implementarlo?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Pasos de un planeamiento tributario.

15. ¿Considera usted que el conocimiento de los pasos que se deben seguir para llevar a cabo un planeamiento tributario permite una correcta optimización de la carga tributaria?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

B. Indicador: Medidas antielusivas.

Índice: Normas anti elusivas.

16. ¿Considera usted que las normas anti elusivas constituyen una adecuada medida para evitar el nacimiento de obligaciones tributarias?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Clasificación de normas antielusivas.

17. ¿Considera usted que la clasificación de normas anti elusivas: generales y especiales son las medidas idóneas para evitar la manipulación indebida de la información tributaria?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Norma anti elusiva general del Código Tributario.

18. ¿Considera usted que la norma anti elusiva general constituye una importante medida que reducirá los niveles de elusión tributaria en el Perú?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

C. Indicador: Vacíos legales.

Índice: Causas de los vacíos legales.

19. ¿Considera usted que la falta de previsión del legislador origina omisiones normativas en materia tributaria?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Integración jurídica.

20. ¿Considera usted que la creación de normas recurriendo a los medios que el derecho ofrece es importante para llenar vacíos legales en materia tributaria?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo

Índice: Inadecuada interpretación de normas jurídicas.

21. ¿Considera usted que los contadores públicos incurren en convenientes interpretaciones de la norma jurídica para llenar un vacío legal?

	Totalmente en desacuerdo
	En desacuerdo
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
	De acuerdo
	Totalmente de acuerdo